



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

# ACTA No. SESENTA Y TRES

Sesión: VESPERTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha: ABRIL 20  
DE 1998

## SUMARIO:

### ACAPITE:

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II ORDEN DEL DIA.
- III PRIMER DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION ESPECIALIZADA NOVENA, SOBRE BANCO DE FOMENTO.
- IV PRIMER DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION ESPECIALIZADA SEXTA, SOBRE EL PARAGRAFO VII DEL TRABAJO.
- V CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, SOBRE FUNCION JUDICIAL.
- VI CLAUSURA DE LA SESION.



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**ACTA No. SESENTA Y TRES**

Sesión: VESPERTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha: ABRIL 20  
DE 1998**INDICE:****ACAPITE:****PAGINAS:**

I	Instalación de la sesión. ....	2
II	Orden del Día. ....	2
III	"Primer debate del informe de la Comisión Especializada Novena, sobre Banco de Fomento". ....	3
Intervenciones de los representantes:		
	Cárdenas Espinoza Juan .....	4
	Trujillo Vásquez Julio César .....	5
	Guerrero Guerrero Fernando .....	5,16
	Montalvo Mendoza Edgar.....	5
	Rodríguez Edgar Iván .....	6
	Pacari Vega Nina .....	7
	Santillán Oleas Edgar .....	8
	Córdova Cepeda Patricio .....	8
	Castro Benites Nicolás .....	8
	Andrade Endara Gabriel .....	9
	Vela Puga Alexandra .....	9,10
	Lobato Vinuesa Víctor .....	10
	Ortiz Yangari Angel .....	11
	Reinoso Garzón Luis .....	11
	Llerena Olvera Pedro .....	12
	Malo González Claudio .....	13
	Carbonell Yonfa Francisco .....	13



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**ACTA No. SESENTA Y TRES**

Sesión: VESPERTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha: ABRIL 20  
DE 1998**INDICE:****CONTINUACION:****PAGINAS:**

Castanier Muñoz Juan .....	14
Minuche Murillo Mario .....	14
Cisneros Donoso Rodrigo .....	14,15
Asan Wonsang José .....	15,16
IV "Primer debate del informe de la Comisión Especializada Sexta, sobre el parágrafo VII Del Trabajo". .....	16
Intervenciones de los representantes:	
Trujillo Vásquez Julio César .....	17,18,20,27
Cárdenas Espinoza Juan .....	18,24,28,32,33, 37,39
Viteri Jiménez Cynthia .....	18,22,25,31,32, 35,40
Restrepo Guzmán Marco .....	20
Asan Wonsang José .....	21,24,30,34
Vela Puga Alexandra .....	21,24,30
Andrade Galindo Luis .....	22,24
Pacari Vega Nina .....	23,26,28,38,39
Sevilla Montalvo Juan .....	23
Albán Gómez Ernesto .....	24,26,29,33
Cortés Villalba Marco .....	28
Barrezueta Pazmiño Carlos .....	29
Rodríguez Edgar Iván .....	31,37
Asume la Dirección de la sesión la señora Gloria -	



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**ACTA No. SESENTA Y TRES**

Sesión: VESPERTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha: ABRIL 20  
DE 1998**INDICE:****CONTINUACION:****PAGINAS:**

Gallardo Zavala, representante de la provincia del - Guayas. ....	32
Vera Arrata Alfredo .....	35
Montalvo Mendoza Edgar .....	36
Castanier Muñoz Juan .....	36
Chávez Alvarez Angel Polibio .....	37
Tiban Guala José .....	37
Reasume la Dirección de la sesión el señor Presidente Titular de la Asamblea Nacional Constituyente, licen- ciado Luis Mejía Montesdeoca. ....	38
León Luna Víctor .....	39
 V "Continuación del segundo debate del informe de la Co- misión de Constitución, sobre Función Judicial". ....	 40
 Intervenciones de los representantes:	
Pacari Vega Nina .....	41,103
Vera Arrata Alfredo .....	42,43,45,65,
Alvarez Ulloa Jazmine .....	42,50
Sevilla Montalvo Juan .....	43,45,58,64,63, 72,83,89,90,94, 95.
Albán Gómez Ernesto .....	45,46,57,58,61, 63,71,87,91,92, 96.



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**ACTA No. SESENTA Y TRES**

Sesión: VESPERTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha: ABRIL 20  
DE 1998**INDICE:****CONTINUACION:****PAGINAS:**

Castro Benítes Nicolás .....	46,47,55,62,65, 66,73,76,77,79, 82,95.
Gallardo Zavala Gloria .....	47-49
Trujillo Vásquez Julio César .....	50,56,57,59,60, 64,68,69,78,82, 84.
Haro Haro Cornelio .....	51
Cárdenas Espinoza Juan .....	51-53,58,90,98
Dávalos Guevara Mauricio .....	53,98
Arévalo Barzallo Káiser .....	54,57,92
Andrade Galindo Luis .....	69,74
Córdova Cepeda Patricio .....	74,83,103
Castanier Muñoz Juan .....	81,84,86
León Luna Víctor .....	85,89
Chávez Alvarez Angel Polibio .....	98,101
Malo González Claudio .....	100
VI Clausura de la sesión. ....	104



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 01

En la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho, en el Salón Tiwintza de la Academia de Guerra del Ejército, sede de la Asamblea Nacional Constituyente y bajo la Presidencia de su titular, licenciado LUIS MEJIA MONTESDEOCA, se instala la sesión vespertina, siendo las quince horas cuarenta minutos.-----

En la Secretaría actúa el doctor Diego Ordóñez Guerrero, Secretario de la Asamblea Nacional Constituyente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes Representantes:--

ALBAN GOMEZ ERNESTO  
ALVAREZ ULLOA JAZMINE  
ANDRADE ENDARA GABRIEL  
ANDRADE GALINDO LUIS  
AÑAZCO CASTILLO JORGE  
AREVALO BARZALLO KAISER  
ASAN WONSANG JOSE  
BARREZUETA PAZMIÑO CARLOS  
BERMEO JARAMILLO LUIS  
BRAVO ANDRADE ELIECER  
CARBONELL YONFA FRANCISCO  
CARDENAS ESPINOZA JUAN  
CARRION MALDONADO JOSE  
CASTANIER MUÑOZ JUAN  
CASTRO BENITES NICOLAS  
CISNEROS DONOSO RODRIGO  
CORDOVA CEPEDA PATRICIO  
CORTEZ VILLALBA MARCO  
CHAVEZ ALVAREZ ANGEL POLIBIO  
CHUMPI FELIPE MARCELINO  
DOTTI ALMEIDA MARCELO



HARO HARO CORNELIO  
KON LOOR JACINTO  
KUN RAMIREZ MANUEL  
LOPEZ SAUD IVAN  
LOPEZ OSWALDO  
LOBATO VINUEZA VICTOR  
LEON LUNA VICTOR  
LLERENA OLVERA PEDRO  
MALDONADO RUIZ LUIS  
MALO GONZALEZ CLAUDIO  
MARQUEZ JIMENEZ NELSON  
MERCHAN LUCO NICANOR  
MINUCHE MURILLO MARIO  
MONTALVO MENDOZA EDGAR  
NAVEDA SUAREZ PATRICIA  
ORTIZ YANGARI ANGEL  
ORTIZ CRESPO XIMENA  
PACARI VEGA NINA  
PARRALES MARINA  
RESTREPO GUZMAN MARCO  
REINOSO GARZON LUIS



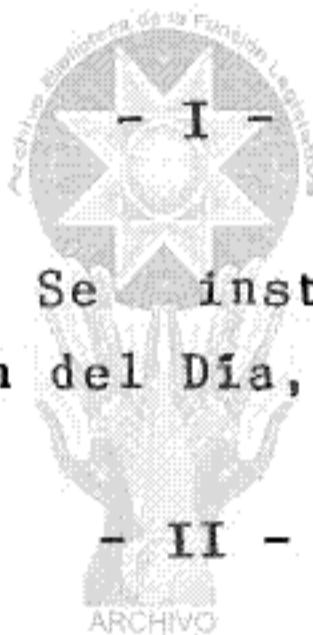
## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 02

DAVALOS GUEVARA MAURICIO  
FALCONI ESPINOZA GUILLERMO  
FLORES VERA JULIO  
GALLARDO ZAVALA GLORIA  
GUERRERO GUERRERO FERNANDO  
SANCHEZ RIBADENEIRA BOLIVAR  
SANTILLAN OLEAS EDGAR  
SEVILLA MONTALVO JUAN  
TIBAN GUALA JOSE  
TRUJILLO VASQUEZ JULIO

RODRIGUEZ EDGAR IVAN  
ROHON HERVAS CESAR  
ROMERO LOAYZA FRANCO  
ROWLAND GARCIA MICHEL  
RUIZ ENRIQUEZ HUGO  
VALAREZO SIGCHO MIGUEL  
VITERI JIMENEZ CYNTHIA  
VEGA DELGADO GUSTAVO  
VERA ARRATA ALFREDO  
VELA PUGA ALEXANDRA



**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Se instala la sesión, señores  
asambleístas. Lea el Orden del Día, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Señor Presidente: El Orden del Día consta de diez puntos: 1. Conocimiento y resolución de la renuncia a la Presidencia de la Asamblea Nacional Constituyente, presentada por el doctor Osvaldo Hurtado. 2. Continuación del segundo debate del informe de la Comisión de Constitución, sobre Función Judicial. 3. Primer debate del informe de la Comisión Especializada Novena, sobre el Banco de Fomento. 4. Primer debate del informe de la Comisión Especializada Sexta, sobre el parágrafo VII del trabajo. 5. Segundo debate del informe de la Comisión de Constitución, sobre la Superintendencia de Seguros. 6. Segundo debate del informe de la Comisión de Constitución, sobre reforma e interpretación de la Constitución. 7. Segundo debate del informe de la Comisión de Constitución, sobre Contraloría General del Estado. 8. Segundo debate del informe de la Comisión de Constitución, sobre elección de los representantes ante organismos ----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta n° 63

Pág.: 03

parlamentarios regionales. 9. Segundo debate del informe de la Comisión de Constitución, sobre el preámbulo y los dieciocho primeros artículos de la Constitución. 10. Segundo debate del informe de la Comisión de Constitución, sobre seguridad social". Hasta ahí el orden del día.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Bueno, como no hay todavía los treinta y seis votos, podríamos comenzar por el punto número tres, pero antes de eso, señor Secretario, sírvase leer el Artículo 4 del Estatuto.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "Artículo 4 del Estatuto. En ausencia del Presidente, le subrogarán en su orden, el Primer y el Segundo Vicepresidente. El Presidente o cualquiera de los Vicepresidentes si fuera el caso, podrá encargar a cualquier representante la Dirección de la sesión". Hasta ahí el artículo pertinente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Tercer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- III -

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Señor Presidente: "Primer debate del informe de la Comisión Especializada Novena, sobre Banco de Fomento".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Lea el informe señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** El informe dice: "La Comisión Especializada Novena, resolvió remitir para primer debate el proyecto de texto constitucional relacionado con el Banco de Fomento.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** El proyecto.-----





## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta Nº 63

Pág.: 04

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Dice: Comisión Novena: "Del Banco de Fomento. Artículo Unico. El Banco Nacional de Fomento es una entidad crediticia de desarrollo, tiene el carácter estatal y está dotado de autonomía administrativa y financiera. La Ley regulará sus funciones. El Banco Central podrá fijar tasas de intereses preferenciales en favor de los microempresarios, artesanos y pequeños productores y comerciantes, atendidos por el Banco de Fomento. Solamente en casos de desastres naturales que afecten al sector agrícola, podrá condonarse parcial o totalmente las deudas del sector al banco. El Banco Nacional de Fomento establecerá las compensaciones necesarias". Hasta ahí el texto.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** En consideración el texto, señores asambleístas, rogándoles nuevamente observaciones en consideración a que tenemos muy poco tiempo en la Asamblea Nacional. Representante Juan Cárdenas, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA.** Señor Presidente: Este proyecto de reforma con Artículo uno, tiene la virtud de convertir al Banco de Fomento en una entidad autónoma que no esté al vaivén de la política gubernamental de ocasión. En el segundo inciso, no debe ser tan permisiva la facultad del Banco de Fomento de fijar las tasas de interés preferenciales, sino más bien en forma imperativa, debe ser: "El Banco Central fijará tasas de interés preferenciales". En el tercer inciso, la excepción para la condonación parcial o total, no solamente puede ser por desastres naturales, pues hay cuestiones de conmoción, inclusive bélica, interna o externa, que debe ser tomado en cuenta para efectos de considerar la condonación parcial o total de quienes se sienten afectados realmente por este tipo de acontecimientos extraños e insubsanables. Gracias señor Presidente.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 05

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Gracias. Doctor Julio César Trujillo, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ.** Me parece importante que la Constitución se ocupe expresamente del Banco Nacional de Fomento, pero no creo que deba limitarse al Banco Nacional de Fomento, sino a todas las instituciones de fomento y de desarrollo del país. Me refiero por ejemplo a la Corporación Financiera Nacional y a la necesidad de crear una Corporación Financiera del Campo, dedicada especialmente al crédito para la producción del campo por parte de los campesinos y muy especialmente de los indígenas. Sobre esta materia me comprometo a entregar a la Comisión un proyecto de artículo específico, pero sería conveniente -repito- que se prevea una sección para todas las instituciones de fomento, el Banco Nacional de Fomento por supuesto, pero también la Corporación Financiera Nacional y otras del mismo tenor.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Sobre ese asunto, creo que la Comisión Novena tiene también un capítulo especial para la Corporación Financiera, el Banco del Estado, ¿no sé si el señor Presidente, doctor Guerrero, nos puede informar sobre eso?-----

**EL REPRESENTANTE GUERRERO GUERRERO.** Señor Presidente: Nos dieron una fecha tope para presentar proyectos en primera, que era hoy y avanzamos apenas a procesar éste, no hay ningún otro pendiente en la Comisión, al menos que se refiera a lo que usted plantea.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Ya, muy bien. Doctor Edgar Montalvo, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE MONTALVO MENDOZA.** Señor Presidente: Yo quisiera que se incluyera en el segundo acápite de este ---



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 06

Artículo único, en lo que corresponde al Banco Central: "podrá fijar tasas de interés preferenciales en favor de los microempresarios, artesanos, y pequeños productores y comerciantes", a los profesionales yo no creo. ¿Por qué razón el Banco de Fomento ha cerrado a los profesionales esta capacidad de darles facilidades de créditos?, ha asumido solo la capacidad en el campo agrícola. Pienso que es necesario que el Banco de Fomento también ayude a los profesionales, por ejemplo los médicos, odontólogos, necesitamos a veces créditos para establecer nuestros consultorios, no tenemos un Banco donde en realidad podríamos conseguir el apoyo necesario, por eso yo creo que debe abrirse también a los profesionales también.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Iván Rodríguez, tiene la palabra, renuncia a la palabra.-----

EL REPRESENTANTE RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Estoy sorprendido de lo que se sorprenden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe por favor.-----

EL REPRESENTANTE RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Dos elementos fundamentales: El Banco Nacional de Fomento no debe ser considerada como una entidad exclusivamente crediticia, o sea, que dé créditos. Todo banco es una entidad de carácter financiera, de tal manera que debe ser considerada como tal, una entidad. El Banco Nacional de Fomento es una entidad financiera, que no solamente está llamada para dar plata, sino también para emitir recursos que le permita fomentar de mejor manera, el respaldo a los sectores que está legalmente amparado a dar. El otro elemento me parece muy importante, que se incluyan dos conceptos, el problema de los agricultores y al sector informal, en la parte que dice los pequeños ---



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 07

productores y comerciantes, debería también señalarse, con taxatividad al sector agricultor y al sector informal. Señor Presidente, muchas gracias.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Gracias. Doctora Pacari, tiene la palabra.

**LA REPRESENTANTE PACARI VEGA.** Gracias, señor Presidente. Dos observaciones: Lea una reiterando lo que planteó el doctor Julio César Trujillo y en este sentido, si bien la Comisión no va a tratar una sección especial respecto de las otras formas que tienen para el fomento y el desarrollo, que en esta parte pudiera incorporarse este carácter y fundamentalmente los bancos han estado orientados a dar el crédito, pero más hacia el área urbana, no hay una experiencia hacia el área rural y justamente una de las propuestas que la hemos venido trabajando, es como comenzar a organizar un sistema financiero rural para el campo, con una especialidad que tenga que ver desde todo punto de vista, incluido el cultural. De ahí creo necesario incorporar en este artículo lo referente a la Corporación Financiera del Campo, que en siglas es CORFINCA y que tenemos incluso desarrollada alguna propuesta en ese sentido, a nivel macro. entonces, que la Comisión pudiera incorporar lo referente a CORFINCA. El segundo, me parece importante en cuanto al seguro agrícola, que si bien va a haber de manera muy puntualizada, lo referente a la condonación parcial o total creo que debe estar presente también un seguro agrícola que se lo debe manejar, fundamentalmente para el sector agrícola muy pobre, pequeño, porque incluso de las condonaciones, muchas veces los que se han beneficiado son los que tienen mayor cuantía en cuanto deuda y en ese sentido, que la Comisión también pudiera desarrollar lo referente al seguro agrícola para los campesinos pequeños.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta Nº 63

Pág.: 08

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Edgar Santillán, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE SANTILLAN OLEAS.** Gracias, señor Presidente. Quiero felicitar a la Comisión por incorporar el criterio del crédito diferenciado en atención a los grupos sociales que hacen producción, sino que quisiera plantear también que este criterio se aplique en el aspecto geográfico, me refiero a las provincias amazónicas, los altos costos de producción agrícola y de otras fuentes de producción ameritan un trato preferencial, entonces que se aplique también este criterio geográfico en este trato preferencial de que se habla. Señor Presidente, gracias.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Gracias. Representante Patricio Córdova, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA.** Señor Presidente. En el segundo inciso, que en lugar de hablar de pequeños productores, se mencione expresamente a pequeños y medianos agricultores y también suscribo aquello de que no sea facultativo el fijar las tasas de interés preferencial, sino una obligación del Banco Central. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Gracias, también. Doctor Nicolás Castro, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES.** Señor Presidente: La República del Ecuador necesitó cien años desde su fundación para crear el Ministerio de Agricultura en este país, ahora a más de los cien años se le va a hacer justicia a los agricultores en la disposición constitucional, pidiendo una tasa de interés para los agricultores. Como me pertenezco a la Costa y la agricultura de la Costa está destruida en más del 50%, yo --



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 09

respaldo íntegramente las observaciones que se han hecho, en el sentido de que habrá un tipo de interés preferencial y más bajo, para promocionar el desarrollo agrícola de este país; pido eso sí, que no se haga el distingo entre pequeños, medianos y grandes productores, porque lo importante es reactivar el sistema agrícola del país. Nada más, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Gracias. Representante Vinicio Andrade, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE ANDRADE VINICIO.** Gracias. Señor Presidente: Solo para hacer una pequeña observación al inciso número 3 donde hace referencia a que "solamente en casos de desastres naturales que afecten al sector agrícola", quisiera que se incluya a más del sector agrícola, "el sector pesquero artesanal" porque éste también es uno de los sectores que se ve desprotegido y en caso de los desastres naturales también son afectados. Esto yo lo he podido detectar ahora con el fenómeno de El Niño en la Costa ecuatoriana, con los pescadores artesanales de las provincias de Guayas y Manta, igual fenómeno se ha dado en la provincia de Galápagos, donde ha sido muy afectado y por eso pediría que se incluya, que no solo estén protegidos los del sector agrícola, sino también los del sector pesquero artesanal. Gracias.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Gracias, también. La abogada Alexandra Vela, tiene la palabra.-----

**LA REPRESENTANTE VELA PUGA.** Gracias, señor Presidente. La verdad es que éste es un primer debate y deberíamos exclusivamente formular observaciones.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Así es.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 10

**LA REPRESENTANTE VELA PUGA.** Me parece a mí, que sería que no exactamente es conveniente empezar a introducir a nivel de rango constitucional a un Banco que cumple una tarea importante en el Ecuador, pero que no es el único que hace ese tipo de créditos para el desarrollo. Si es que constitucionalizamos el Banco Nacional de Fomento, ¿por qué no constitucionalizamos la Corporación Financiera Nacional, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda u otras entidades o el Banco de Desarrollo del Ecuador?, que tienen las mismas características de fomento de desarrollo. ¿Por qué éste sí y el resto no? Tal vez habría que pensar más bien para el conocimiento de la Comisión, en un solo artículo que incluyera las diferentes entidades crediticias. Luego, en el tercer inciso, se refiere a casos de condonación en el caso de desastres naturales, esto por lo menos nos llevaría a pensar que se está tratando de evitar que se produzcan casos de condonación reiterados que han producido como consecuencia un proceso de descapitalización permanente del Banco Nacional de Fomento, proceso de descapitalización que afecta su función fundamental que es dar crédito, otorgar crédito de una manera diferencial y preferencial para este tipo de actividades, pero esto es una cuestión de política económica, que en mi opinión no debería constar en un texto constitucional. Quisiera que la Comisión considerará la posibilidad de establecer un solo artículo de carácter general y no uno específico que constitucionalice este tipo de actividades. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctor Víctor Lobato, tiene la palabra.---

**EL REPRESENTANTE LOBATO VINUEZA.** Gracias, compañero Presidente. En el primer inciso quisiera que se redacte de la siguiente manera, aquí dice: "El Banco Nacional de Fomento es una entidad crediticia de desarrollo", yo diría: "crediticia y financiera



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 11

para el desarrollo, tiene el carácter de persona jurídica pública". En el tercer inciso, en virtud de que se ha hecho mucho abuso del paternalismo, de la condonación del capital del Banco de Fomento, desearía que se elimine y se diga solamente: "en casos de desastres naturales que afecten al sector agrícola, podrá condonarse los intereses y recargos de ese sector al banco". Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Angel Ortíz, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE ORTIZ YANGARI.** Señor Presidente: En el primer inciso, cuando se habla de la entidad crediticia de desarrollo, podría agregarse, ya la Comisión verá el texto más conveniente: "el fomento de la producción", porque es necesario que se enfatice en la producción en el país. En el segundo inciso, para respaldar todo lo que se ha expresado aquí en cuanto a la protección del pequeño agricultor, sobre todo en zonas de frontera, porque cuando se habla del financiamiento de la agricultura, desgraciadamente se piensa en las grandes entidades de producción, pero no se piensa en el pequeño agricultor que produce alimentos para alimentar los pequeños mercados de zonas alejadas y rurales del país. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Reinoso, tiene la palabra.--

**EL REPRESENTANTE REINOSO GARZON.** Señor Presidente: Quisiera felicitar a la Comisión por haber hecho un artículo que permita la autonomía administrativa del Banco de Fomento, para que quien vaya de Gerente de este Banco no sea solamente el amigo del Gobernador y toda la planta técnica igual. Quisiera que se le considere al Banco de Fomento como una entidad técnica, para que nao conceda únicamente recursos financieros a la





## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 12

agricultura o a los sectores que tienen interés en el desarrollo, sino para que detrás del financiamiento también haya asistencia técnica. Se ha comprobado que los agricultores no solamente pierden sus cosechas, sus cultivos por las cuestiones climáticas, sino también por falta de una buena tecnología. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante José Llerena, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE LLERENA OLVERA.** Gracias. Señor Presidente: El Banco Nacional de Fomento, de lo que fue creado, siempre ha sido un banco de desarrollo para el sector agrícola, tanto en la agricultura, en lo agropecuario, en lo pesquero, inclusive en el orden también de créditos comerciales. Entonces veo que aquí el Banco Nacional de Fomento, es una entidad crediticia de desarrollo, no alcanzo a comprender si crediticia de desarrollo, desarrollo tiene muchas cosas que decir, entonces diría: "El Banco Nacional de Fomento es una entidad crediticia y de fomento al desarrollo en la actividad del Ecuador, en todas las actividades de producción, llámese pesquera, llámese artesanal, llámese agricultura", entonces tiene que decirse con claridad de todas las actividades de desarrollo del país. Aún más, para la Comisión, se está indicando que solamente en caso de desastres naturales que afecte al sector agrícola, podrá condonarse parcial o totalmente la deuda de este sector al banco. Si vamos solamente al sector agrícola, si hoy vemos que en este país ha pasado lo que no ha pasado hace muchos años, que está afectado todo el sistema de la producción ecuatoriana, llámese pesquera, llámese agrícola, pecuaria, minera, artesanal, entonces habría que pensar que no solamente pueden ser condonado los agricultores en este caso. Prefiero que la Comisión vea también no solamente condonar y ¿cómo se va a reactivar el banco?



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 13

¿cuál va a ser la posición que el banco tenga una reactivación, entonces yo sí pienso que la Comisión haga un estudio más profundo en estos casos, para que a más de que se vaya a condonar parcial o totalmente en el sector agrícola, se piense también en todos los sectores de la producción y la reactivación de cómo se va a reactivar este banco, porque no podemos dejarlo quebrado totalmente. Gracias.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Volviéndoles a rogar por favor, observaciones. Doctor Claudio Malo, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE MALO GONZALEZ.** Señor Presidente: Un tipo de institución crediticia como el Banco de Fomento, está proyectado a los sectores económicamente débiles, que tienen poco acceso a la banca privada. En el inciso tercero se habla de "condonación en caso de catástrofe del sector agrícola", alguien se refirió ya al sector pesquero artesanal, pido que se incluya "al sector artesanal", que es también uno de los fuertemente débiles del país. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante David Carbonell, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE CARBONELL YONFA.** Gracias. Señor Presidente: Para manifestarle a la Comisión, que se tome muy en cuenta estas desventajas en la producción y en la comercialización de los productos agrícolas o artesanales de la Región Amazónica, para que a esos productores se les dé un trato preferencial por parte del Banco de Fomento. En segundo lugar, en el tercer inciso se habla de las condonaciones por desastres naturales y quiero manifestarle a la Comisión, que estas condonaciones tienen que ser calificadas y de preferencia se deben condonar las deudas a los más pobres, a los agricultores más pobres. Gracias, señor Presidente.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 14

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Juan Cartanier, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE CASTANIER MUÑOZ.** Señor Presidente, gracias. Si la intención de la Comisión es establecer en la Constitución una política de Estado, una política crediticia, una política a través de las instituciones financieras que tienen que ver con el Estado. Nosotros nos hacemos eco de lo que ya se ha expresado aquí, que tendría que ser un capítulo general, sin particularizar en una u otra institución. Si el día de mañana, como podría suceder, desaparece el Banco de Fomento, habría que hacer una reforma a la Constitución para dar por terminado el Banco de Fomento. Mi propuesta para la Comisión es que se establezca un artículo, una sección, un párrafo que tenga que ver en general con la política crediticia y financiera de estas entidades que están vinculadas al Estado ecuatoriano y que tienen que ver con el fomento de la producción. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Mario Minuche, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE MINUCHE MURILLO.** Gracias. Señor Presidente: Hay ciudades en el Ecuador, donde solo funciona el Banco Nacional de Fomento y entonces en esa oficina van a funcionar cuentas corrientes, que conste en el segundo acápite: "que el Banco Central deberá exigir al Banco Nacional de Fomento el fondo de garantía".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Rodrigo Cisneros, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE CISNEROS DONOSO.** Señor Presidente, señores assembleístas: El primer inciso está muy claro, que lo que



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 15

se pretende es constitucionalizar la existencia del Banco de Fomento y en eso no queda ninguna duda, simplemente la redacción debería ser un poquito más simple. En el segundo inciso, aquí se habla del Banco Central que es una sociedad anónima, que asume esta responsabilidad de fijar tasas, etcétera. Yo creo que ésta tiene que ser una política de Estado, más allá del Banco Central, tiene que ser una política de Estado, la de asumir este papel de fijar condiciones especiales del capital a través posiblemente de los capitales propios sobre los que el Estado tiene control. Entonces, debería evitarse el que sea el Banco Central quien fije las tasas, debería ser el Estado el que asuma eso y siendo el Estado el órgano que ejecuta esto, no debería ser solamente el Banco Nacional de Fomento, puede ser la banca privada; por lo tanto, en el segundo inciso, tendría que suprimirse la sugerencia que se considere la supresión de aquella expresión que dice: "atendidos por el Banco de Fomento" y en cuanto a la condonación, esta condonación indiscutiblemente", si entran al servicio la banca estatal y la banca privada, la condonación la tiene igualmente que asumir el Estado", para ser coherente con el segundo inciso en que se recomienda que sea el Estado el que fije las tasas especiales de interés y debería referirse también aquí a todo tipo de exoneración de carácter tributario, para que la tasa pueda ser aún un poquito más baja.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Francisco Asán, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE ASAN WONSANG.** Señor Presidente: En el segundo inciso, yo pienso que no debería haber especificaciones, que debería tener tasas preferenciales todo el sector que haga agricultura, porque la agricultura es la mayor fuente de trabajo del país o debería serlo. Pero en todo caso, como



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 16

el criterio aquí es que todo el que genere una gran producción, debe tratar de cortársele las posibilidades, en el inciso que está, por lo menos debería también aparecer en "microempresarios, artesanos y pequeños productores y comerciantes, profesionales agrícolas", porque las universidades agrícolas están votando nuevos profesionales que realmente no tiene a dónde ir, ni qué hacer, ni las fuentes de trabajo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con lo que diga el señor Presidente de la Comisión, doctor Fernando Guerrero, terminaríamos este punto.-----

EL REPRESENTANTE GUERRERO GUERRERO. Señor Presidente, compañeros assembleístas: Permítame agradecer el sinnúmero de observaciones que se han formulado al proyecto presentado por la Comisión Novena, vean ustedes como cuando hay buena voluntad y deseos de servir al país, se puede hacer. De todas las bancadas se han hecho interesantes observaciones, nosotros como seres humanos que somos, llenos de fallas, no habríamos podido traer un texto perfecto, nos imaginamos algo de lo que se ha dicho y cuanta cosa nueva se nos ha entregado. Valga la oportunidad para repetir, que cuando se quiere hacer país, todos andamos en el mismo andarivel. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El punto número cuatro, señor Secretario, porque tenía un solo Artículo éste.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO. Punto cuarto del Orden del Día: "Primer debate del informe de la Comisión Especializada Sexta, sobre parágrafo VII Del trabajo".-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 17

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Lea el informe, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** El informe dice: "Por disposición de la abogada Cynthia Viteri, Presidenta de la Comisión Especializada Sexta, adjunto le remito el proyecto de reforma constitucional en materia del trabajo, a fin de que usted se digne dar el trámite previsto en el Estatuto Orgánico y de Procedimiento de la Asamblea Nacional Constituyente. El proyecto fue estructurado tomando como base de redacción el texto de la Sección VII del Título Segundo de la actual Constitución Política, a la cual la Comisión le hizo los cambios agregados que se consideraron pertinentes".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Aquí vamos, como es un artículo bastante largo señores asambleístas, podríamos ir leyendo literal por literal y hacer observaciones a cada literal, porque son muy importantes, salvo que ustedes dispongan lo contrario. Dé lectura al artículo, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Sí, señor Presidente. Daré lectura al inciso primero y literal a): "Artículo 49. El trabajo es un derecho y un deber social, goza de la protección del Estado, el que asegura al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y la de su familia, se regirá por las siguientes normas fundamentales: a) La legislación del trabajo se sujetará a los principios del derecho social".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Observaciones al primer inciso y el literal a) señores Asambleístas. Doctor Julio César Trujillo, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ.** Señor Presidente: No es propiamente una observación al literal a). En el mundo



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 18

contemporáneo, no solo el Ecuador, sino el mundo entero considera que va a ser imposible crear tantos puestos de trabajo dependientes como son necesarios para incorporar a esta especie de trabajo a la población que año a año se incorpora a la económicamente activa y por eso adquiere especial importancia el trabajo por cuenta propia, un sector importante al cual se lo incluye en la terminología de moda en el sector informal. Por consiguiente, yo sugeriría a la Comisión que introduzca un artículo sobre el trabajo autónomo o independiente para que sea objeto de preocupación del estado de fomento, de desarrollo y además de una legislación apropiada. Me reservo para los otros literales.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Muchas gracias, Representante Juan Cárdenas, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA.** Señor Presidente: Este capítulo es fundamental y espinoso, sin embargo en la introducción del Artículo 49 no se ha hecho otra cosa que transcribir exactamente la norma de la Constitución actual y eso es rescatable, por lo que ahí no cabe ningún debate, más bien en el literal a) a la vez que se declara que la legislación del trabajo se ha de sujetar a los principios del Derecho Social es indispensable que se haga constar, que no solamente la legislación sino su aplicación, toda vez que aún no tenemos un Código de Procedimiento Laboral y esto hace necesario que el Código de Trabajo en su conjunto sea una norma, no solamente sustantiva sino también de aplicación. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** La señora Presidenta de la Comisión quería hablar, doña Cynthia Viteri tiene la palabra.-----

**LA REPRESENTANTE VITERI JIMENEZ.** Solo para aclarar en estos



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 19

dos artículos que ya constan en la Constitución, le hemos añadido dos más, en el primero y en el segundo hay cambios que nuestra Comisión determinó que podía cambiarse. Hay muchos literales que consideramos que deberían quedarse tal cual como están. Por eso les recomiendo que puedan tener la Constitución a su lado para que vean qué ha sido cambiado y qué no.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. El siguiente literal, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "b) El Estado procurará el pleno empleo para combatir la pobreza.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Ninguna observación. Siguiendo literal, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Literal c) El Estado garantiza la intangibilidad de los derechos reconocidos de los trabajadores y adoptará las medidas para su ampliación y mejoramiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, señores Asambleístas. Sin observaciones. Siguiendo literal, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Literal d) Los derechos del trabajador son irrenunciables, será anulada toda estipulación que implica renuncia, disminución o alteración de ellos. Las acciones para reclamarlos prescribirán en el tiempo señalado por la ley, contados de la terminación de la relación laboral". Hasta ahí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el literal d). Sin observaciones. Siguiendo literal, señor Secretario.-----





## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 20

EL SEÑOR SECRETARIO. "Literal e) Será válida la...-----"

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, perdón, señor Secretario. El doctor Julio César Trujillo, tiene la palabra sobre el literal d).-----

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ. Me parece más próximo a la realidad el texto actual de la Constitución sobre el desempleo, esto es, que el Estado propenderá a eliminar la desocupación y la subocupación, el pleno empleo ya se considera entre las metas difíciles de alcanzar humanamente en el mediano plazo, no se diga en el corto plazo. Yo creo que debería agregarse también aquí algunos incisos o algunos literales y sugeriría que se ponga: "Los ecuatorianos son libres de escoger el oficio o profesión que prefieran, sin perjuicio de la facultad del Estado para exigir el cumplimiento de requisitos determinados para el ejercicio de algunos de ellos. Es obligación del Estado y de los empleadores la formación profesional y técnica de los trabajadores y la actualización permanente de sus conocimientos y habilidades", estas observaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Representante Marco Restrepo, tiene la palabra.-----

EL REPRESENTANTE RESTREPO GUZMAN. Señor Presidente: En el literal a), en donde dice: "la legislación del trabajo se sujetará a los principios del Derecho Social", debe mantenerse igual que dice en la Constitución: "la legislación del trabajo y su aplicación", en virtud de que precisamente la aplicación de los principios del Derecho Social no se cumplen por parte de los empleadores y los jueces, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien. Siguiente literal, señor



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 21

Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Literal e) Será válida la transacción en materia laboral, siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Asán, tiene la palabra.-----

EL REPRESENTANTE ASAN WONSANG. Señor Presidente: Quería hacerle una recomendación a la Comisión, porque aquí solamente veo que se habla de derechos y beneficios, pero creo que también debería considerarse algo de obligaciones, porque este país lo que más necesita son fuentes de trabajo y producción, pero si no le ponemos ninguna responsabilidad ni obligación a los trabajadores, pienso que hay retórica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Abogada Alexandra Vela, tiene la palabra.-

LA REPRESENTANTE VELA PUGA. Tal vez, señor Presidente, si estamos...-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores me permitan observar.-----

LA REPRESENTANTE VELA PUGA. Planteando una reforma a la Constitución, tal vez podríamos omitir aquellos textos que son parte el actuar articulado y que no han merecido de parte de la Comisión un tratamiento de reforma, salvo que se pretenda que en el seno de la sala sea sometida a consideración el actual texto constitucional tal como está, porque hasta el literal i) es exactamente el mismo texto que está en la Constitución actual, tal vez si la Presidenta de la Comisión nos podría dar alguna información adicional, de a qué se refieren los cambios, de qué manera podemos mejorar este



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 22

articulado o alguna otra cosa, porque de lo contrario estamos leyendo el texto actual.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien. La señora Presidenta de la Comisión tiene la palabra.-----

LA REPRESENTANTE VITERI JIMENEZ. Para aclarar que la Comisión no es la Asamblea, así que aún cuando nosotros, los siete miembros de la Comisión, consideremos que en ciertos literales no tendríamos que poner cambios, eso se somete a consideración de todos ustedes, a lo mejor ustedes tienen una mejor idea.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien. Doctor Luis Andrade, tiene la palabra.-----

LA REPRESENTANTE ANDRADE GALINDO. Gracias, señor Presidente. En este literal e), a fin de que guarde relación con lo dispuesto en el Código de Trabajo que es ley social por excelencia, me gustaría que la transacción en materia laboral que no implica renuncia de derechos se añada: "sea detallada y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente".-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esas observaciones, siguiente literal, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "f) En caso de dudas sobre el alcance de las disposiciones legales reglamentarias o contractuales en materia laboral se aplicará en el sentido más favorable a los trabajadores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el literal f) señores Asambleístas. Sin observaciones. Siguiente literal, señor Secretario.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta n° 63

Pág.: 23

EL SEÑOR SECRETARIO. "Literal g) La remuneración de los trabajadores será imbargables salvo para el pago de pensiones alimenticias. Todo lo que debe el patrono por razones de trabajo constituirá crédito privilegiado de primera clase con preferencia aún de los hipotecarios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Doctora Pacari, tiene la palabra.-----

LA REPRESENTANTE PACARI VEGA. Que a esto se agregara el carácter de prendrios también.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esta observación, siguiente literal, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "h) Los trabajadores participarán en las utilidades líquidas de las empresas de conformidad con la ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Juan Francisco Sevilla, tiene la palabra.-----

EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO. Señor Presidente: Considero que está un poquito obscura la disposición contenida en el numeral g), porque dice "la remuneración del trabajo será inembargable, salvo para el pago de pensiones alimenticias conformes. Todo lo que el patrono deba por razón de trabajo constituirá crédito privilegiado", está refiriendo que es al patrono, que se aclare bien ese numeral a fin de que se garantice que lo que le debe el patrono es lo inembargable. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Francisco Asán, tiene la palabra.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 24

**EL REPRESENTANTE ASAN WONGSANG.** Señor Presidente: Parece que estamos yendo más rápido de lo que estábamos acostumbrados. Me quería referir al artículo f), pienso que este artículo no debería constar porque dice "en caso de duda", normalmente cuando hay un litigio es porque no hay claridad, quien tiene la razón y desde aquí ya se está como dicen los abogados prevaricando, "en caso de duda que se fortalezca a los trabajadores", entonces ya no tiene sentido hacer un litigio, debe ser es favorable al que tiene la razón, no al... ----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctor Ernesto Albán, tiene la palabra.---

**EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ.** Señor Presidente: En el literal g) debe sustituirse la palabra "patrono" por la palabra "empleador", que es la palabra que ahora se utiliza en el Derecho Laboral.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Juan Cárdenas, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA.** Señor Presidente: En primer lugar, es necesario recordar que es norma de esta Asamblea que cuando se mantiene el texto vigente no tenemos para qué rebatirlo, para qué discutirlo. El literal h) es exactamente igual al que consta en el texto y para recordar en esta Asamblea que el Derecho del Trabajo es un derecho social, en donde dos fuerzas diametralmente distintas, la una desigual necesita la protección del Estado, porque un trabajador no es igual a un empresario. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctor Luis Andrade, tiene la palabra.---

**EL REPRESENTANTE ANDRADE GALINDO.** Era justamente para hacer referencia en que se debe mantener ese principio universal



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 25

del Derecho Laboral, la duda a favor del trabajador y la duda a favor del sindicato en los asuntos penales, de eso ni siquiera cabe una discusión, que se mantenga como está, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Cynthia Viteri, tiene la palabra.-----

**LA REPRESENTANTE VITERI JIMENEZ.** Señor Presidente: Insisto, aún cuando nosotros no hayamos cambiado un literal, ese literal tiene que ser puesto a consideración de todos ustedes, pasó en el caso de la Comisión, una Comisión creo que la preside Nina Pacari, o donde está el doctor Julio César Trujillo, donde tenían una imposición que la dejaban igual y yo hice una observación a ese literal, ahora si ustedes creen que debería quedarse igual no se hubieran hecho todas las observaciones que a esos literales se han hecho en este Pleno.-

ARCHIVO

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Bien, siguiente literal, señor Secretario.

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "Literal i) Se garantiza el derecho de organización de trabajadores y empleadores y su desenvolvimiento sin autorización previa y conforme a la ley. Para todos los efectos de las relaciones laborales en las entidades del sector público, el sector laboral estará representado por una sola organización. Las relaciones de los organismos comprendidos en las letras a) y b) del Artículo 72 y de las personas jurídicas creadas por ley para el ejercicio de la potestad estatal con sus servidores, se sujetaran a las leyes que regulan la administración pública, salvo las que se refieren al texto laboral determinadas en el Código del Trabajo. Cuando el sector público ejerza actividades que no pueda delegar a los otros sectores de la economía, ni estos puedan asumir las relaciones con sus



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 26

servidores, se regularán por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, con excepción de las relaciones con los obreros que estarán amparados por el Código del Trabajo para las actividades ejercidas por el sector público y que puedan ser asumidas por delegación total o parcial por los otros sectores de la economía. Las relaciones con sus trabajadores se regularán por el Código de Trabajo, con excepción de las funciones de dirección gerencial, representación, asesoría, jefatura departamental, decisión o equivalente, las cuales estarán sujetas a las leyes pertinentes". Hasta ahí el texto.--

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** En consideración el texto. Doctora Pacari, tiene la palabra.-----

**LA REPRESENTANTE PACARI VEGA.** Muchas gracias, señor Presidente. Nosotros revisamos el literal b) de la actual Constitución y de las reformas que nos presentan, el objetivo es como combatir la pobreza o como combatir al desempleo y en ese caso se articularía aquí que se le agregara la garantía de la estabilidad laboral en este numeral.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Siguiente literal. Doctor Ernesto Albán, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ.** Señor Presidente: Este es un punto muy importante que debe ser analizado con bastante profundidad, cuáles son los servidores del sector público que están regulados por el Código del Trabajo y cuáles por las leyes administrativas. Creo que deberíamos tener mucha claridad en establecer esos límites y quizás hay un segundo tema, cuál es el lugar donde deben ir estas normas, estas normas deben estar aquí o deben ir al capítulo en el cual se habla del servidor público y de sus obligaciones.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 27

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Recuerdo que en otro capítulo ya está lo que dice el doctor Ernesto Albán, en realidad tiene razón. Doctor Julio César Trujillo, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ.** Si, aparte de la observación que ya se ha hecho, yo sugiero que en donde se dice "Código de Trabajo", se diga "Derecho del trabajo". Ya en alguna oportunidad anterior hice una observación parecida, pues de acuerdo con el propio Código del Trabajo, forman parte de él o forman parte del derecho los tratados internacionales que no son Código del Trabajo y por supuesto los principios del Derecho Social que los hemos incorporado como parte de nuestra legislación en el primer literal del artículo que estamos estudiando. Una segunda observación, que donde se dice: "Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa", se diga: "Derecho Administrativo", porque con excepción de, perdón, con excepción de los servidores del Ejecutivo, los otros no servidores públicos no están sometidos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa sino a otras leyes; más aún, algunos servidores públicos del Ejecutivo no están sometidos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, sino a leyes especiales como son los de servicio exterior, los profesores, la policía, etcétera, etcétera.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Siguiendo literal, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "j) Se reconoce y garantiza el derecho de los trabajadores a la huelga y el de los empleadores al paro de conformidad con la ley. Sin embargo, prohíbese a cualquier título la paralización de los servicios de energía eléctrica, agua potable, salud, procesamiento, transporte y distribución de combustible, educación, transportación pública, telecomunicaciones y otros de igual naturaleza esencial. Las leyes regularán la forma en que ha de ejercer





## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág. 28

sus derechos de huelga, en estos casos, el Código Penal contemplará las sanciones para la paralización ilegal. Alternativa presentada por los representantes López, Haro y Bermeo: Eliminar el literal leído desde "sin embargo hasta ilegal".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Juan Cárdenas, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA.** Señor Presidente: Estamos llegando a la parte espinoza de esta reforma, que así mismo, nos permite en estas observaciones expresar un acuerdo con lo que contiene la alternativa planteada por los representantes Lauro López, Cornelio Haro y Luis Bermeo, porque es evidente que hay una tremenda contradicción. La Constitución garantiza el derecho a la huelga y acto seguido la penaliza y esto es una contradicción que es necesario racionalizar en el sentido de que el Derecho Laboral es un Derecho eminentemente protector y social. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctora Pacari, tiene la palabra.-----

**LA REPRESENTANTE PACARI VEGA.** Dos observaciones: La una, para respaldar la propuesta alternativa de la eliminación desde "sin embargo hasta ilegal". La segunda, que en la primera parte del inciso que se agregue también "la huelga solidaria".-

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Marco Cortés, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE CORTES VILLALBA.** El trabajo y el capital tienen que ir de la mano juntos, sin inversión no hay trabajo, sin trabajo no hay producción, quisiera que se armonice a estos dos sectores como norma general, que se ponga una



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 29

disposición general en ese sentido. Gracias, señor Presidente.-

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Carlos Barrezueta, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE BARREZUETA PAZMIÑO.** Muchas gracias, señor Presidente. Quiero señalar como persona vinculada a los sectores sociales, que indudablemente es vital la supresión correspondiente a la alternativa de "sin embargo hasta ilegal" y obviamente también creo que es fundamental esto de colocar lo de la huelga solidaria. Muchas gracias.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** El siguiente; doctor Ernesto Albán, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ.** Señor Presidente: En el texto de la letra j) me parece que hay una contradicción, dice: "sin embargo prohíbese a cualquier título la paralización de los servicios etcétera" y luego habla de "la ley regulará la forma en que ha de ejercerse el derecho de huelga en estos casos", si está prohibida la paralización no podrá haber huelga, creo que la frase ésta sobra en este texto.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** La abogada Alexandra Vela, tiene la palabra.-----

**LA REPRESENTANTE VELA PUGA.** Señor Presidente: Para respaldar que se mantenga el texto tal como está, creo que ese es uno de los temas fundamentales que trae una división de criterios al interior de la Comisión, pero este nosotros queremos dejar claramente indicado que debe mantenerse este literal y que no debe permitirse que se paraliquen servicios públicos que son esenciales, las garantías que deben tener los trabajadores para poder expresar de diferente manera, llevar adelante sus



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 30

reclamaciones no significa que deban llegarse a causar un daño con las paralizaciones, que en los casos que están señalados aquí se refieren a cosas que son fundamentales para el resto de la gente. En esa línea, si es que lo que se trata en la forma que debe ejercerse el derecho de huelga", tal vez, yo creo que debería la Comisión pensar y reanalizar este texto, de manera que la garantía de que los trabajadores puedan hacer uso del derecho a la huelga no signifique hacer un ataque a todo el resto de la sociedad ecuatoriana. No quisiera entrar a un debate, pero todos recordaremos aquí lo que pasó durante el tiempo en que se paralizaron los servicios de salud y las consecuencias graves que para la gente de menores recursos económicos, para los más pobres del Ecuador, tuvo eso. Entonces, hay que establecer aquí un equilibrio entre los derechos de los trabajadores y los derechos de toda la ciudadanía y me parece que es fundamental que los derechos de la ciudadanía sean protegidos por esta Asamblea Nacional. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Francisco Asán, rogándoles observaciones.-----

**EL REPRESENTANTE ASAN WONSANG** Señor Presidente: Solamente quería respaldar lo que acaba de decir Alexandra Vela, porque ese criterio era mi criterio; y, para referirme a lo que dije anteriormente, o sea, solo se habla de los derechos pero de los derechos de los usuarios no se está diciendo nada y la gente se muere cuando cierran los hospitales.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Muy bien. Representante Iván Rodríguez, ya no quiere. Señor Secretario, siguiente literal.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "Literal k) Sin perjuicio de la responsabilidad principal del obligado directo y dejando a



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 31

salvo el derecho de repetición, la persona en cuyo provecho se realice la obra o se preste el servicio es responsable solidario del cumplimiento de las leyes sociales aunque el contrato de trabajo se efectúe por intermediario". Hasta ahí el texto.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** El representante Iván Rodríguez, tiene la palabra. Le di ya el momento oportuno, pero no hay problema, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE RODRIGUEZ IVAN.** Quería referirme a lo anterior y yo creo que coincido con algunos sectores. Sin embargo, me parece muy fundamental que esta triple equivocación que plantea el literal j), el anterior debe ser realmente aclarado, no puede primero garantizarse un derecho universal a la huelga de los trabajadores, prohibir y luego regular este derecho. Hay una situación que me parece muy importante que señaló Alexandra frente al derecho de trabajadores hay que garantizar el derecho a la ciudadanía, la pregunta es en ¿quién tiene que garantizar esos derechos?, es el Estado y la mejor de hacerlo es cumpliendo lo que la ciudadanía necesita, necesita mejor salud, hay que darle salud; necesita mejor educación, hay que darle salud; necesita mejor educación, hay que darle educación; necesita recursos para mejores salarios, tiene que darle mejores salarios; necesita mejor estabilidad en sus trabajos, tiene que darle todas esas cosas. Entonces, el regulador es el Estado que primero garantice los derechos para luego prohibir algún elemento que lesione los derechos generales de la ciudadanía. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** ¿Alguna observación al literal k)? Representante Cynthia Viteri, tiene la palabra.-----

**LA REPRESENTANTE VITERI JIMENEZ.** Punto de información, señor



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 32

Presidente. Por lo que acaba de decir mi compañero, el derecho de los otros. Usted habla que el Estado debería cumplir con sus obligaciones dándole hospitales, medicinas, pero es visto en la práctica que una vez que se les paga les importó, discúlpenme el término, un comino, si al hospital no le han dado los equipos y las medicinas que necesitan para atender a la gente. Hablamos del derecho que tienen los trabajadores para la huelga, pero no por ese derecho pueden tomar de rehenes a la gente pobre que es la única que va a hacerse atender a los hospitales públicos de salud, señor Presidente, señora Presidenta.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION LA SEÑORA GLORIA GALLARDO ZAVALA, REPRESENTANTE POR LA PROVINCIA DEL GUAYAS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. ¿Alguna observación más, por favor? Bueno, señor Secretario, por favor lea el siguiente literal.---

EL SEÑOR SECRETARIO. "Literal 1) Se garantiza especialmente la contratación colectiva, en consecuencia el pacto colectivo legalmente celebrado no podrá ser modificado, desconocido o menoscabado en forma unilateral". Hasta ahí el texto.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. El representante Juan Cárdenas, tiene la palabra.-----

EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA. Señora Presidenta. La misma observación que venimos haciendo, este texto es la transcripción íntegra y exacta de la disposición vigente, lo que no amerita ningún tipo de observación. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Representante Ernesto Albán, tiene la palabra.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 33

**EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ.** Señora Presidenta: Debería haber alguna indicación, alguna nota sobre el contrato colectivo en el sector público, creo que debe haber alguna regla especial para la celebración de esos contratos colectivos que no es el mismo caso que los contratos colectivos en el ámbito privado.-----

**LA SEÑORA PRESIDENTA.** ¿Alguna otra observación? Señor Secretario siga con el literal m), por favor.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "Literal m) Los conflictos con el tipo de trabajo serán sometidos al Tribunal de Conciliación y Arbitraje integrados en la forma que establezca la ley. Estos tribunales serán los únicos competentes para la calificación, tramitación y resolución de conflictos y para dirimir las cláusulas no acordadas directamente por las partes en la negociación de los contratos colectivos." Hasta ahí el texto.--

**LA SEÑORA PRESIDENTA.** Representante Julio César Trujillo, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ.** Señora Presidenta: Que se suprima la frase que comienza "con" y que continúa "y para dirimir las cláusulas no acordadas directamente por las partes en la negociación de los contratos colectivos", porque entonces el conflicto colectivo ya no tiene razón de ser y precisamente no es para resolver los puntos en que las partes no logran ponerse de acuerdo.-----

**LA SEÑORA PRESIDENTA.** ¿Alguna otra observación? Señor Secretario, siga por favor con el literal n).-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "Literal n) Para el pago de la indemnización a que tiene derecho el trabajador, se entenderá



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 34

como remuneración todo lo que al trabajador le corresponda por conceptos de salario o sueldo, inclusive lo que percibiere por los trabajos extraordinarios, suplementarios, a destajo o comisiones o participaciones y beneficios o cualquier otra retribución que tenga carácter normal en la industria o servicio, se exceptuarán el porcentaje de grandes utilidades, los viáticos o subsidios ocasionales, las demás prestaciones de dinero que especifique expresamente la ley, excluye la ley y el beneficio que represente los servicios de orden social". Alternativa del doctor Lauro López, sustituir el literal n) por el siguiente: "Para el pago de la indemnización a que tiene derecho el trabajador, se entenderá como remuneración todo lo que el trabajador percibe en dinero, en servicios o en especies, inclusive lo que percibiere por los trabajos extraordinarios y suplementarios, a destajo o comisiones, participación y beneficios, la compensación salarial, la bonificación complementaria o cualquier otra retribución que tenga carácter normal en la industria o servicio. Se exceptuarán el porcentaje de grandes utilidades, los viáticos o subsidios ocasionales, la décimo tercera, décimo cuarta, décimo quinta, décimo sexta remuneraciones y el beneficio que representan los servicios de orden social". Hasta ahí el texto.-----

**LA SEÑORA PRESIDENTA.** ¿Observaciones? Representante Francisco Asán, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE ASAN WONSANG.** Señora Presidenta: Me parece que este artículo debería redactarse de otra forma, porque ésta es una de las razones por las cuales la gente que quiere hacer algo de actividad productiva y abrir fuentes de trabajo lo piensa dos veces, con tantos problemas que tenemos de retribuciones y de sueldos, si estuviera unificado el sueldo no habría ningún problema, pero aquí no se sabe realmente



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta nº 63

Pág.: 35

en qué problema se va a meter el momento que tenga que tomar un empleado o tener que hacerle alguna liquidación por algún problema, tiene tantos sueldos que no sabemos cuáles son, inclusive si uno lo necesitara quisiera darle algún tipo de remuneración extra no lo puede hacer porque esto de aquí lo impide. Gracias.-----

**LA SEÑORA PRESIDENTA.** Alguna otra observación? Arquitecto Vera, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE VERA ARRATA.** Como se está en la búsqueda desde hace tiempo de la unificación del salario, no cabe que conste como norma constitucional el décimo tercero, etcétera.--

**LA SEÑORA PRESIDENTA.** Representante Ernesto Albán. La Presidenta de la Comisión, Cynthia Viteri, tiene la palabra.---

**LA REPRESENTANTE VITERI JIMENEZ.** Justamente lo que dijo el arquitecto Vera, si revisamos la Constitución actual, que se excluya el décimo sexto por ejemplo, por eso nosotros hemos globalizado con miras a que se pueda tratar en lo posterior la unificación salarial, pero en la alternativa ya recoge el décimo séptimo, décimo octavo, entonces por eso quisimos hacer una norma que sea para muchos años.-----

**LA SEÑORA PRESIDENTA.** Señor Secretario, siga con el Artículo 50, por favor.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "Artículo 50. El Estado mejorará las condiciones de trabajo de las mujeres mediante el respeto a sus derechos laborales, el acceso a los sistemas de seguridad social, especialmente en el caso de la madre gestante, la del sector informal, la mujer trabajadora jefa de hogar, la que se encuentra en estado de viudez". Alternativa del doctor





## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 36

Edgar Montalvo, agregar después de viudez, lo siguiente: "reconocer su jubilación a los veinticinco años de trabajo de acuerdo con la ley". Hasta ahí el texto.-----

**LA SEÑORA PRESIDENTA.** Doctor Montalvo, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE MONTALVO MENDOZA.** Señores assembleístas: Desde hace mucho tiempo, desde la época del doctor Otto Arosemena se reconoció la jubilación de la mujer a los veinticinco años, lamentablemente no se reglamentó esta ley y no se ha podido aplicar en el país. Pienso que existiendo ya la ley debe ser reconocido en la Constitución este derecho que tienen las mujeres trabajadoras a tener este beneficio de la jubilación, no es el reconocimiento a la vejez sino la jubilación es el reconocimiento al trabajo, a la dedicación que durante veinticinco años de labores han venido realizando las mujeres en distintas funciones. Ustedes conocen bien, que la mujer además de trabajar en la casa, de educarle a sus hijos, trabaja también en distintos oficios y en distintas actividades intelectuales, por cuya razón habiendo una ley es necesario reconocerle la Constitución. Esa es mi petición para que sea incluida en el texto constitucional.-----

**LA SEÑORA PRESIDENTA.** Representante Juan Castanier, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE CASTANIER MUÑOZ.** Gracias, señora Presidenta. Que se agregue después de "derechos laborales y reproductivos", que se agregue también "las del sector informal, las del área rural". Gracias.-----

**LA SEÑORA PRESIDENTA.** Representante Angel Polibio Chávez, tiene la palabra.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 37

**EL REPRESENTANTE CHAVEZ ALVAREZ.** Yo quisiera que la referencia a la actividad informal tuviera una particular atención, porque realmente el país le debe mucho a este tipo de actividad. Por eso creo que valdría la pena que a continuación haya un inciso especial que diga: "el Estado procurará integrar al trabajador informal al sistema económico nacional mediante programas específicos de capacitación y crédito". Gracias.-----

**LA SEÑORA PRESIDENTA.** Representante Julio César Trujillo, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ.** Señora Presidenta: Que esta Comisión coordine con el trabajo que está realizando la Comisión que usted preside y que trata de este mismo tema, me parece que tiene una propuesta mucho más avanzada o más conveniente al menos.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante José Tibán, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE TIBAN GUALA.** Señora Presidenta: Que se agregue un inciso en el que diga: "será castigada por la ley toda discriminación por razones de presencia física, acoso sexual y aprovechamiento de cualquier especie de poder, influjo y autoridad para establecer relaciones sexuales". Gracias.-----

**LA SEÑORA PRESIDENTA.** Representante Iván Rodríguez, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE RODRIGUEZ EDGAR IVAN.** Yo estoy de acuerdo con la propuesta de Julio César Trujillo, sería bueno coordinar el trabajo de la Comisión para que el texto que se propone sea más completo, sin embargo un simple sugerencia de cambio: "la mujer trabajadora jefa de hogar" no "jefe de hogar".-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 38

**LA SEÑORA PRESIDENTA.** ¿Alguna otra observación? Representante Nina Pacari, tiene la palabra.-----

**LA REPRESENTANTE PACARI VEGA.** Había solicitado el uso de la palabra, señora Presidenta, era para insistir en que se armonice el trabajo infantil que está desarrollado por esta Comisión con la Comisión que tiene que ver sobre los niños y los adolescentes.-----

**LA SEÑORA PRESIDENTA.** ¿Alguna otra observación? Señor Secretario, continúe con el siguiente artículo, por favor.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** La Comisión propone agregar dos artículos en esta sección: "Primer artículo innumerado. El Estado concederá tratamiento y estímulos especiales de acuerdo a la ley, a los empleadores privados que creen nuevos puestos de trabajo para trabajadores menores de veinticinco años, mujeres y discapacitados". Hasta ahí el texto.-----

REASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL SEÑOR PRESIDENTE TITULAR, LICENCIADO LUIS MEJIA MONTESDEOCA.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** ¿Observaciones? Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "Segundo artículo innumerado. La Ley establecerá un régimen especial de contratación laboral y de pago de remuneraciones por horas trabajadas en el cual los trabajadores gozarán del derecho a la seguridad social y la propia sindicalización". Hasta ahí el texto.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Juan Cárdenas, tiene la palabra.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta Nº 63

Pág.: 39

**EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA.** Señor Presidente: Este artículo innumerado viola expresamente preceptos constitucionales que disponen que la remuneración no puede ser por horas y menos aún en un régimen especial. Por otro lado, en el supuesto no consentido de que esto fuera aceptado, es necesario que se establezca claramente que esa remuneración nunca puede ser inferior a los mínimos establecidos por los regímenes sectoriales de establecimiento de remuneraciones.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctora Pacari, tiene la palabra.-----

**LA REPRESENTANTE PACARI VEGA.** Gracias, señor Presidente. Este artículo creo que tiene mucho que ver con lo que muchas veces se ha dado en denominar la flexibilidad laboral, estamos totalmente en contra y debe eliminarse este artículo innumerado.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** No hay más observaciones. Pasaríamos al segundo punto del Orden del Día, una vez que estamos presentes cincuenta y más asambleístas. Representante Víctor León, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE LEON LUNA.** Parece ser que terminamos las observaciones a los artículos. Voy a proponer un artículo final al proyecto que estamos tratando que recoja la Comisión y que diga: "Artículo innumerado. Se reconoce y garantiza el derecho de las minorías étnicas al trabajo en cualquier empresa pública o privada en porcentaje no inferiores al 10% del total de los trabajadores".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Que la Comisión tome en cuenta la observación del representante Víctor León. Punto siguiente, señor Secretario. Me parece que es continuación. Representante Cynthia Viteri, tiene la palabra.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.:40

**LA REPRESENTANTE VITERI JIMENEZ.** Tal vez antes de concluir, por lo que dijo Víctor León, sin poner porcentajes podríamos añadir al Artículo innumerado que contemplaba dar incentivos a la empresa privada para que den trabajo a las mujeres, jóvenes y discapacitados y minorías étnicas, se podría añadir ahí sin poner porcentajes.-----

- V -

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Segundo punto del Orden del Día, dice: "Continuación del segundo debate del informe de la Comisión de Constitución, sobre Función Judicial".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** ¿Creo que es continuación? Es continuación. Si no me equivoco está el primer artículo aprobado, igual que el tercero.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Corresponde la lectura y debate del Artículo 3 del informe de la Comisión de Constitución. Señor Presidente, rectifico, lo que corresponde debatir es la disposición transitoria relacionada con el Artículo 2, sobre la cual existen 3 alternativas. La primera dice: "Disposición transitoria. De acuerdo con lo establecido en la Constitución y en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el Servicio Judicial de Menores pasará a formar parte de la Función Judicial, con sus funcionarios y empleados, bienes y patrimonios. Se garantizará la estabilidad de quienes actualmente forman parte del Servicio Judicial de Menores. En cumplimiento de esta norma se eliminará la Corte Nacional de Menores y ejercerá sus funciones el Consejo Nacional de la Judicatura. Segunda disposición transitoria: Todos los jueces que dependan de las funciones del Estado pasarán a formar parte de la Función Judicial en la forma que determine el Consejo Nacional de la Judicatura, para lo cual se observará



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 41

la estabilidad de los funcionarios y empleados de estas dependencias". Alternativa Tercera: "Todos los jueces que dependan de la Función Ejecutiva y sean nombrados por ésta pasarán a la Función Judicial y se someterán a su Ley Orgánica. Esta disposición incluye a los jueces militares, de policía y de menores. Los casos en que si un funcionario público tuviera entre sus funciones la facultad de administrar justicia en determinada materia, la perderá y dicha facultad se trasladará a los órganos correspondientes de la Función Judicial. Se garantiza la estabilidad del personal que labora en estas dependencias. De acuerdo con lo establecido en esta Constitución y la Comisión Internacional de los Derechos del Niño, el Servicio Judicial de Menores pasará a formar parte de la Función Judicial con sus bienes y patrimonio. Los actuales funcionarios del Servicio Judicial de Menores gozará de estabilidad y pasarán a la Función Judicial en la forma en que determine el Consejo Nacional de la Judicatura". Hasta ahí el texto.-----

ARCHIVO

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Consulto al señor Secretario, para que nos informe, el Artículo 2 también tenía dos alternativas, si ya no conocimos el Artículo 2, votamos o no todavía.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Señor Presidente, informo que se aprobó un texto sustitutivo que incorporaba o sustituía las dos alternativas.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Entonces, nos tocaría únicamente conocer las disposiciones transitorias. La doctora Pacari y el arquitecto Alfredo Vera, tienen la palabra.-----

**LA REPRESENTANTE PACARI VEGA.** Gracias, señor Presidente. Había quedado pendiente respecto del Derecho Consuetudinario, si bien se aprobó como criterio, no está la redacción, tenemos



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 42

entendido que en la Comisión de Constitución la parte que tenía respecto del Derecho Consuetudinario ha sido remitido también para que en esta parte se lo pueda tratar. Está pendiente eso y lo vamos a concluir este rato.-----

**EL REPRESENTANTE VERA ARRATA.** Señor Presidente: El último inciso de este artículo, que es muy corto, dice: "El Servicio Judicial de Menores será especializado y se sujetará a las normas previstas en el Código de Menores", ese es el que tenemos que aprobar o rechazar y luego las alternativas...-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Jazmine Alvarez, dice que nos va a informar hasta dónde se aprobó, para volver a retomar este tema que es muy importante.-----

**EL REPRESENTANTE ALVAREZ ULLOA.** El día que nosotros aprobamos la unidad de la Función Jurisdiccional, absolutamente todos los incisos de este artículo con excepción de la disposición transitoria se hicieron en uno solo, lo único que queda pendiente es el derecho consuetudinario de las nacionalidades indígenas. El régimen de transición de menores está en las tres transitorias posteriores, se ha aprobado la unidad de la Función Jurisdiccional, falta únicamente el derecho consuetudinario y las transitorias, sí contempla el régimen de transición de menores.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Arquitecto Vera, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE VERA ARRATA.** Perdone que discrepe, señor Presidente, pero ese inciso no se lo trató, porque si se lo hubiese tratado lo hubiéramos discutido y se puede revisar que consta en actas que no se lo ha tratado, porque precisamente de la lectura de las tres alternativas resulta que hay mucha preocupación por el tema de los empleados que



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 43

yo me adhiero, pero no hay ninguna preocupación por lo que va a pasar con los niños con relación al manejo, cuando no se clarifique que el organismo que tiene que ver con el tratamiento de los menores deba mantener su régimen actual y su composición actual, porque el tema de las reclamaciones de temas relativos a menores, no puede ser manejado por la estructura, la mentalidad y el concepto con que se manejan en el Poder Judicial. Son temas que tienen que manejarse con una especialidad y son temas que tienen que mantener una dinámica, no pueden embarcarse en el carro de la lentitud, del tráfico y de la corrupción de que está caracterizado el Poder Judicial. De modo que, se puede discutir, de hecho estamos empezando a discutir, pero yo quiero dejar constancia que yo apoyaría que se mantenga el texto del último inciso y que se agregue otro inciso o una transitoria con respecto a la situación de los colaboradores o de quienes trabajan en este sector. Ese es mi planteamiento.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** De acuerdo a lo que se ha informado, estaría aprobado el Artículo segundo, pero eso no obsta que a nivel de la disposición transitoria o agregar como lo expresa el arquitecto Alfredo Vera. Pero de lo que informa Secretaría y también algunos señores assembleístas, está aprobado el Artículo segundo que fue reformulado. El señor Presidente de la Comisión, tiene la palabra. Representante Sevilla, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO.** Señor Presidente: Este asunto es sumamente delicado y de gran preocupación, no es muy sencilla la situación de los Tribunales de Menores. Si bien yo soy miembro integrante y Presidente de la Comisión de lo Judicial, nunca estuve muy de acuerdo en esa integración. Hemos hablado de la unidad de la Función Jurisdiccional, es una verdad, pero hay que tomar en cuenta muchas circunstancias





## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta Nº 63

Pág.: 44

que son especialísimas y que pueden estar en contradicción con lo que la misma Constitución establece. En realidad, la cita hecha por el distinguido compañero Alfredo Vera, está en el Artículo 36 de la Protección de Menores contenida en la Constitución, que dice expresamente, permítame que lea: "Los menores tienen derecho a la protección de sus progenitores, de la sociedad y del Estado para asegurar su vida, su integridad física y síquica, su salud, su educación, su identidad, nombre y nacionalidad, serán consultados de acuerdo con la ley, protegidos especialmente del abandono, violencia física o moral, explotación laboral. Sus derechos prevalecerán sobre los derechos de todos los demás". En realidad el Código de Menores es una institución especial, los Tribunales de Menores tienen una doble finalidad. La primera, el amparo a los menores, todo lo que sea necesario hacer en beneficio de ellos tiene que merecer la protección del Estado y eso es una cosa completamente diferente a lo que le corresponde la administración prácticamente de la justicia, o sea, las resoluciones que pueden tomar los tribunales de menores. Pero hay de por medio una situación que tiene que mirarse con mucho detenimiento. Las leyes de menores prevalecen sobre las demás, incuestionablemente, tiene que sujetarse al Código de Menores y la inclusión en la Función Judicial no es que le encierre un peligro por pertenecer a este Poder del Estado y en esto que me permita el distinguido asambleísta arquitecto Vera, la Función Judicial se dice que es la podredumbre, que es lo inservible, que es lo incipiente, no es verdad hasta tanto la exageración, lo digo porque largos años he pertenecido a la Función Judicial, pero sí debemos tener en cuenta que las cosas tienen que ponerse en su sitio y si es que pasa la administración de menores a la Función Judicial pasará solamente en tanto y en cuanto se trate de expedir resoluciones en favor de los menores o de su protección, pero en lo demás tiene que quedar en poder del



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 45

Ministerio respectivo. Es indispensable que sobre este punto se medite muy detenidamente, yo soy partidario de que no puede pasar íntegramente el Tribunal de Menores a la administración de justicia, al Poder Judicial, porque ella no podría entenderse en la protección de los menores. Y en el caso de hacerse esta división, en lo que sí estoy de acuerdo es que todos los empleados y funcionarios actuales del Tribunal de Menores queden en sus sitios y se garantice su estabilidad.----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctor Ernesto Albán... Punto de orden.---

**EL REPRESENTANTE VERA ARRATA.** Quisiera entonces que se me clarifique que si este último inciso quedó aprobado, porque no tengo claro eso.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** No se ha aprobado dice el señor Secretario. Se redactó un nuevo artículo. Va a dar lectura el señor Secretario. Dé lectura cómo quedó el Artículo segundo.

**EL SEÑOR SECRETARIO.** El Artículo segundo dice: "Se establece la unidad jurisdiccional, por consiguiente el ejercicio de la potestad judicial corresponde a los órganos de la Función Judicial. Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la resolución de conflictos con sujeción a la ley. Se establecen los jueces de paz, encargados de resolver en equidad conflictos individuales, comunitarios o vecinales de acuerdo con la ley". Ese es el texto aprobado del Artículo segundo.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctor Ernesto Albán, tiene la palabra.

**EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ.** Gracias, señor Presidente. En realidad tengo que distinguir dos cosas. Creo yo en este tema, uno el servicio judicial de menores y eso al aprobarse la



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 46

unidad jurisdiccional quedó establecido que pasa a la Función Judicial, otra cosa es la protección de menores que seguirá a cargo del organismo administrativo correspondiente, porque mantener el servicio judicial dentro del Ministerio de Bienestar Social es una de las cosas que no queremos. Yo creo que la gran mayoría de representantes estamos en contra de esa idea, el servicio judicial pasa a la Función Judicial, luego lo demás quedará en el órgano correspondiente. De tal manera que, podemos aprobar ese artículo, ese inciso, la ubicación de ese inciso podría ser ésta, quizás es mejor el capítulo correspondiente a menores, niños, niñas y adolescentes como la Comisión lo ha titulado. Y una última observación para aprovechar el uso de la palabra, en vez de hablar de "Código de Menores" digamos "Legislación de Menores", creo que será mejor para evitarnos el nombrar leyes que eventualmente pudieran cambiar. Gracias.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctor Nicolás Castro Benites, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES.** Coincido con el doctor Albán, con el arquitecto Vera, el que se haya aprobado la disposición constitucional que debe haber unidad en el régimen jurisdiccional, no quiere decir que dentro de esa unidad no haya diversidad de procedimientos. De manera tal, que lo que aquí causa inquietud es que cómo puede ser posible que un menor de edad sea juzgado por una especie de juez común, por una ley procesal común, eso no va a pasar, no va a pasar porque tal como está redactado este inciso, está claramente indicándose que el Servicio Judicial de Menores será especializado y se sujetará a las normas previstas, aquí dice en el Código de Menores, el doctor Albán ha sugerido que se diga "en las leyes de menores". De tal manera que, no va a haber el juez especial ni va a haber el tribunal común, Acta



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Nº 63

Pág.: 47

corriente que va a juzgar al menor, va a seguir todo conforme está establecido en las leyes de menores y el Código de Acta Menores. Yo creo que debemos poner un poco de agilidad en la aprobación de la Función Judicial, primero por la importancia que tiene la función y segundo porque ya llevamos cuatro días de debatir sobre la Función Judicial y no vamos sino aprobando apenas dos artículos, quiere decir que la Asamblea va a llegar a su fin y esto que se refiere a la Función Judicial que todavía faltan diez o doce páginas de artículos no se van a poder revisar. Me permito recordarle a usted, señor Presidente, que para evitar esta situación difícil en razón del tiempo que tenemos, el señor doctor Osvaldo Hurtado en ejercicio de sus funciones de Presidente de esta Asamblea, con el consenso de todos los que estuvimos aquí, de los jefes de bloque, determinó que en esta ley solamente hablarán hasta dos representantes por partido, por bloques políticos, a fin de evitar la super abundancia de tiempo que se va a usar en esto. De manera que, propongo que no discutamos más esto, reciba la votación, porque creo que todos estamos de acuerdo con la redacción que está aquí en el texto, que los menores serán juzgados de acuerdo con sus leyes.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Con lo que diga la representante Gloria Gallardo y el doctor Julio César Trujillo, decidimos.-----

**LA REPRESENTANTE GALLARDO ZAVALA.** Señor Presidente: Discúlpeme que tenga que hablar, pero yo soy Presidente de la Comisión Séptima de Derechos Sociales y hemos presentado para segundo debate el párrafo de la niñez y de la adolescencia y precisamente ahí hay un artículo de recordar que hemos reconocido la ciudadanía social, el niño es ciudadano desde que nace, por lo tanto sujeto de derecho, es una concepción distinta a lo que se ha hablado anteriormente. Por otra parte,



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 48

se está reconocido en la Constitución que los derechos del niño prevalecen sobre cualquier derecho de los demás, bajo este concepto y lo que ha aprobado la Asamblea, nosotros introducimos un artículo que dice: "Los menores de dieciocho años estarán sujetos a una legislación especial y contarán con una administración de justicia especializada en la Función Judicial. Los niños tienen derecho a que se respeten todas las garantías del debido proceso y se encuentran protegidos por todos los recursos constitucionales". Este artículo está introducido en el párrafo de la niñez y de la adolescencia y por supuesto hoy se ha ratificado en esta reforma, dejando constancia para que el arquitecto Vera que quería una explicación mayor sobre el asunto de la Corte de Menores, quisiera solamente referirme a dos aspectos puntuales: El Servicio Judicial de Menores actualmente conserva las características del llamado modelo de protección o modelo titular, de ahí proviene su composición disciplinaria y ubicación jerárquica dentro de la administración. La ubicación de organismos encargados de resolver los problemas que involucran a los niños adolescentes en la rama del Ejecutivo y no dentro de lo judicial, forman parte de la ya descrita ideología que inspiró el nacimiento de la legislación titular de menores. Esta perspectiva resulta hoy jurídicamente insostenible. En efecto, la subordinación jerárquico-administrativo, el Servicio Judicial de Menores con un órgano del Poder Ejecutivo no se compadece con el principio de unidad jurisdiccional, estos son aspectos que están realmente evaluados por el doctor Alberto Wray dentro de la gran propuesta que se hizo sobre la niñez y la adolescencia en donde definitivamente se tiene que contar con una justicia especializada para la niñez y la adolescencia. Esta concepción actual niega la condición de los niños como sujetos de derecho. Por otra parte, la propuesta nuestra ante el seno de la Asamblea que deberá ser aprobada



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 49

y espero que por unanimidad, es de una justicia especializada al interior de la Función Judicial, porque es la nueva visión sobre los derechos del niño, que exige una serie de cambios institucionales en todos los niveles del Estado. Y dentro de esos, los aspectos jurisdiccionales relacionados con los niños, niñas y adolescentes deben ser resueltos por órganos de administración de justicia especializados e independientes y autónomos, los que deberán resolver las causas sometidas a su conocimiento de manera rápida y respetando todas las garantías del debido proceso, solamente de esta manera se podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esto debe jerarquizarse, la administración de justicia para los menores de edad, separando claramente las competencias de carácter administrativo de las de carácter jurisdiccional que en la actualidad se encuentran confundidas en los tribunales de menores. Las administrativas deberían pasar a los niveles institucionales de definición de políticas y otras a los niveles de ejecución, mientras que las de carácter jurisdiccional a la Función Judicial. Quiero terminar esta exposición diciendo, que la nueva administración de justicia para la niñez y la adolescencia, debe ser capaz de cumplir con la obligación de proveer la protección jurídica a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, protección que en muchos casos puede referirse a abusos y omisiones del propio Estado. Una administración de justicia sin independencia y autonomía no puede cumplir con esta obligación. El establecimiento de una administración de justicia especializada para menores de edad, al interior de la Función Judicial es una de las medidas que permitirán el fortalecimiento y vigencia de un Estado de derecho. Gracias.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Bueno, yo creo que está bastante claro, está en otro capítulo, no sé si podemos continuar adelante.



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 50

Ha sido bastante clara, representante Gloria Gallardo, le agradecemos y podemos pasar a las disposiciones transitorias, que es lo que estamos debatiendo en esta tarde. Doctor Julio César Trujillo, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ.** Una aclaración que quisiera pedir a la Comisión y esto para efectos tanto de la discusión como para efectos de la votación. Dice el informe: "Alternativa. Disposiciones transitorias relacionadas con este artículo y nos dice: Primera, segunda, tercera". No sé si son primera alternativa, segunda alternativa o tercera alternativa o son tres disposiciones transitorias que se incluirían en el texto definitivo de la Constitución. Caso contrario, habría que optar por una de estas alternativas o en su defecto, discutir y aprobar una por una, estas tres alternativas.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Muy bien, yo creo que eso es lo más conveniente. Representante Jazmine Alvarez, nos va a explicar.

**LA REPRESENTANTE ALVAREZ ULLOA.** A pesar de que nosotros consideramos que al pasar todos los casos a la unidad de la Función Jurisdiccional, no es necesario que se especifique ningún caso especial, como la justicia de menores, porque al aprobar el artículo de la unidad, ya está inserta en la Función Jurisdiccional, son tres alternativas para poder normar la transición de los Tribunales de Menores hacia la Función Jurisdiccional. Son tres alternativas para una sola disposición transitoria, es decir, de estas tres alternativas debe sacarse únicamente una, que es la que servirá para la transición de la que hemos hablado.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Muy bien. Representante Haro, tiene la palabra sobre las disposiciones transitorias.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 51

**EL REPRESENTANTE HARO HARO.** Señor Presidente: Yo quería Acta manifestar que al haberse aprobado la unidad jurisdiccional, realmente se ha buscado la solución definitiva para el gran laberinto de leyes existentes en nuestro país, lo que ha propiciado para que de alguna manera se cometan verdaderas injusticias con el pueblo ecuatoriano. Considero también que al momento de haber aprobado la unidad jurisdiccional, existe también la posibilidad de que esta unidad jurisdiccional absorba realmente los agobiantes problemas que tienen los menores. Si es que no se establece una norma que de alguna manera garantice que los Tribunales de Menores pasen a la Función Jurisdiccional, con todo su andamiaje, con toda su estructura y con su gente especializada, ellos estén en la capacidad de dar agilidad al tratamiento de los temas de los menores, porque caso contrario, nos veríamos en la dolorosa realidad de que la justicia ordinaria haría de los trámites de los menores, trámites lentos, que agravarían su problema social. De tal manera que, estoy de acuerdo y solicito que el inciso que mencionó el arquitecto Alfredo Vera, sea también añadido en alguna parte y que sea votado. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Muy bien. Hago notar que habíamos acordado que solamente dos señores asambleístas por bloque hablaríamos en este sentido, de tal suerte que vamos a tratar de cumplir eso y les pido por favor, que me ayuden a salir de este punto que es especializado, no todos conocemos esta materia, pero tenemos que salir adelante. Representante Juan Cárdenas, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA.** Gracias, señor Presidente. En este capítulo es necesario mucho cuidado. Estamos hablando de la unidad jurisdiccional y ciertamente que esto es muy saludable, pero no vamos a provocar un cambio del que vamos





## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 52

a arrepentirnos mañana; hemos de respetar que se trata de un capítulo especialísimo esto de la legislación de menores. Y así mismo, hago notar un hecho y los abogados conocen. En este momento los jueces como que tuvieran dos alternativas para dirigir su aplicación, ya sea el Código de Procedimiento Civil que contiene el capítulo referido al juicio de alimentos o el Código de Menores que es un procedimiento mucho más diligente, acorde con la materia de que se trata. Yo quiero hacer una reflexión sobre un hecho contenido en esta sentencia. Hay una sentencia con fecha 20 de marzo del presente año, hace un mes, en pleno siglo XX. En un juzgado se presenta una petición de alimentos, transcurre cerca de dos años, el demandado, un funcionario de PETROECUADOR, establece el juez del primer nivel una pensión de dos mil sucres, sube por apelación a la sala respectiva de la Corte y ésta con toda su sabiduría, confirma la sentencia venida en grado, perdóneme el término y le tranca dos mil sucres a este funcionario de CEPE. Si no vamos a dejar que la justicia de menores siga este triste destino, estamos cambiando para empeorar, esto quiere decir que la estructura completa de la administración de los temas referentes a los intereses de los menores, se tienen que trasladar íntegramente convertidos en Tribunales de Menores a la justicia ordinaria, por un lado. Por otro lado, la Constitución en este caso y me refiero al comentario del colega representante, doctor Albán Gómez, tiene que decir específicamente "Código de Menores" para que los señores Jueces de lo Civil entiendan que ya no pueden aplicar las normas referidas a esta materia y que constan en el Código de Procedimiento Civil. Quiero decir que con la votación que vamos a realizar ahora y si lo aprobamos, estamos derogando expresamente las normas contenidas en el Código de Procedimiento Civil, que son antagónicas a las que constan en el Código de Menores. Por manera que, como está contenido en el texto propuesto, soy del criterio que ha de mantenerse



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 53

con ese nombre, es decir como se llama hoy esa legislación de menores, el Código de Menores, para que los jueces, insisto, ya no se aventuren a cometer atrocidades como la que dejo denunciada y que está contenida en un documento protocolizado, que es el monumento a la injusticia, al absurdo y a la absoluta incomprensión, un niño con una pensión alimenticia de dos mil sucres y en dos años de juicio, por manera que siendo la hora de tomar una resolución, que conste específicamente el nombre de Código de Menores, para que sea taxativamente una derogatoria de toda norma que se le oponga, porque se trata de una legislación muy especial y protectora. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Mauricio Dávalos, tiene la palabra, con lo que diga él, vamos a ver si votamos, porque estamos enfrascados en esto.-----

**EL REPRESENTANTE DAVALOS GUEVARA.** Señor Presidente: No quiero hablar sobre la transitoria, quise hablar antes, lastimosamente se cortó la discusión, pero yo creo que después de lo que hemos escuchado sobre este pequeño inciso pero que tiene mucha importancia y lo que se ha contemplado en la Comisión Séptima sobre la Mujer el Niño y la Familia, yo no sé si a la Asamblea le quede tiempo para tratar íntegramente la propuesta de la Comisión Séptima. Creo que sería de suma importancia asegurar el día de hoy, a través de la aprobación de este inciso, el que la unidad jurisdiccional también involucre el Servicio Judicial de Menores y procedamos a votar este inciso que diga como dice la Comisión con la propuesta del doctor Ernesto Albán, que me parece muy pertinente, porque si hoy se llama el Código de Menores la Ley que rige el tratamiento de los menores en todos sus ámbitos, puede en el futuro cambiar de nombre. Y desde ese punto de vista, si nos referimos ahora a la legislación de menores en términos genéricos no se pierde



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 54

nada y al mismo tiempo, se permite que una amplia sombrilla cubra en el futuro todo lo que se refiera a la legislación de menores. Por eso, creo que es pertinente que esta Asamblea se pronuncie sobre si aprueba o no, que este inciso en esta parte que es enunciativo para ser desarrollado si es que alcanzamos en la parte de la Mujer, el Niño y la Familia, que diga: "El servicio Judicial de Menores será especializado y se sujetará a las normas previstas en la legislación de menores."-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Creo que todos estamos de acuerdo, vamos a proceder a votar, solo habría el cambio si es Código de Menores o Legislación de Menores. El último inciso, o sea, el servicio judicial, lea, señor Secretario. -----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** El inciso que se va a votar dice: "El Servicio Judicial de Menores será especializado y se sujetará a las normas previstas en la legislación de menores".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Káiser Arévalo, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE AREVALO BARZALLO.** Señor Presidente, gracias. Yo también tenía la preocupación porque esta resolución que tomará la Asamblea pase a ser parte de una disposición transitoria, me parecía necesaria la observación que quería hacer, debe ir en una disposición permanente el tratamiento y lo que tiene que ver con el Servicio Judicial de Menores, debe constar en la Constitución, en una disposición establecida, así es, es correcto que sometamos a votación, pero que tenga ese tratamiento y luego en la disposición transitoria veremos cómo se resuelvan algunos asuntos que están planteados en el país.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 55

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Tome votación, señor Secretario, el que vaya al capítulo correspondiente, la Comisión de Constitución lo ubicará, me voy a estrenar con algo de menores en esta tarde. Señor Secretario, lea y tome votación por favor.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** El inciso que se va a votar dice: "El Servicio Judicial de Menores será especializado, se sujetará a las normas previstas en la legislación de menores". Los señores representantes que estén a favor del texto leído, por favor levante el brazo.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Estamos votando, señores asambleístas.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Cincuenta de cincuenta y un representantes, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Comenzamos con pie derecho, nueva mayoría. Ahora entramos a tratar las disposiciones transitorias. Aquí les pediría la ayuda de ustedes, porque hay tres disposiciones transitorias que según se ha informado, se ha explicado, corresponden a un mismo tema, para ver si alguna de las tres recoge el criterio mayoritario y podríamos comenzar a votar. Doctor Nicolás Castro, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES.** Estoy perfectamente de acuerdo con usted, señor Presidente y una de las formas de viabilizar lo que usted acaba de exponer, para no quemar tanto tiempo, aprobemos un criterio y que la Comisión Constitucional haga la redacción del texto, así evitamos estar disposición por disposición; porque lo que usted dice, ¿las disposiciones transitorias qué es lo que quieren?, que el personal de los Tribunales de Menores y de las Cortes de Menores, todos queden en sus cargos, isí, señor! creo que todos estamos de acuerdo en eso. Nadie va a estar discrepante en eso. En segundo lugar,



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 56

que los jueces que dependan de la Función Ejecutiva sean nombrados y por esta norma pasarán a la Función Judicial, perfecto. De tal manera que, aprobemos el criterio, que es lo que ha traído esta conmoción, que con esta reforma vamos a provocar la desocupación de los que están actualmente trabajando en los organismos de menores. Propongo como moción, que el criterio adoptado sea que la disposición transitoria sostenga y diga: "Tienen que seguir en sus cargos aún integrados a la Función Judicial".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Creo que está el criterio. Doctor Julio César Trujillo, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ.** Señor Presidente: Se nos ha presentado tres propuestas, para una sola disposición transitoria. La primera propuesta dice relación tan solo a la situación de la administración de justicia en materia de niño, niñas y adolescentes, pero no el principio de unidad jurisdiccional. Lo mismo va a ocurrir con otras dependencias que no son de la Función Judicial, que ahora se llaman jueces o dicen que administran justicia y dictan sentencias. Aparte de que hay la administración de justicia especial para los militares y para la policía por el principio de unidad jurisdiccional, todo esto ha pasado a la Función Judicial y el problema de tránsito, de lo que ahora ocurre a la Función Judicial, se presenta en todos estos casos y respecto de todos estos casos debemos considerar la situación del personal que actualmente trabajan en esas dependencias, que lo mismo que el personal que trabaja en los juzgados y Cortes de Menores deben quedar garantizados en su estabilidad los que trabajan en estas otras dependencias que van a pasar a la Función Judicial y que ahora no forman parte de ella. En tercer lugar, estas dependencias que hace de jueces, o que son jueces especiales, tienen instalaciones, tienen equipos, algunas



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 57

tienen edificios que ya no va a necesitar como dependencias de las otras funciones del Estado, pero sí van a ser necesarios como dependencias de la Función Judicial y en la disposición transitoria debemos disponer también que los bienes que están actualmente en estas dependencias pasen a formar parte del patrimonio de la Función Judicial. Esto lo dice de alguna manera, cuya redacción podría mejorar la disposición transitoria. Mucho más sintética es la segunda, pero no es tan expresiva respecto de esos tres problemas como es la tercera, encargando a la Comisión de Constitución que encuentre una mejor redacción para esta disposición, yo propondría a la Asamblea que aprobemos la tercera de estas tres propuestas que nos hace la Comisión para la disposición transitoria.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Tiene acogida la moción del doctor Julio César Trujillo, que a su vez llega al mismo objetivo que expreso el doctor Nicolás Castro. Doctor Ernesto Albán, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ.** Señor Presidente: Me parece que es mucho más sencilla la segunda, en la cual, quizás mejorando la redacción y completando esos aspectos podríamos alcanzar los mismos objetivos. Si decimos, por ejemplo: "Todos los juzgados y tribunales", no se trata solamente de los jueces, es toda la dependencia y, por lo tanto, habría que decir: "juzgados y tribunales que dependan de otras Funciones del Estado, con sus bienes y patrimonio pasarán a formar parte de la Función Judicial, en la forma que determine el Consejo Nacional de la Judicatura. Se garantizará la estabilidad de los funcionarios y empleados, más que garantizará, se garantiza la estabilidad de los funcionarios y empleados de estas dependencias", quizás podríamos alcanzar los mismos objetivos con una redacción más precisa.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 58

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Creo que estamos de acuerdo con lo manifestado por el doctor Ernesto Albán. Doctor Sevilla, tiene la palabra. Para votar la propuesta del doctor Ernesto Albán que ha sido también compartida por el doctor Julio César Trujillo.-----

**EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO.** Señor Presidente: Pero el señor doctor Trujillo estuvo de acuerdo con la redacción de la tercera proposición en las que recoge todas las inquietudes que ya están constando, porque la segunda transitoria es muy por simple, mucho más especificativa es la disposición transitoria tercera. Me permito sugerir que la Asamblea medite tranquilamente y tal vez se pronuncie por una, tal vez la tercera alternativa que recoge la inquietud del señor doctor Trujillo.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Verán lo difícil que es que entre los señores abogados se pongan de acuerdo. Representante Juan Cárdenas, tiene la palabra y de ahí Ernesto Albán.-----

**EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA.** Señor Presidente. Para apoyar la tercera propuesta de disposición transitoria, con la modificación que explicó el doctor Julio César Trujillo y, además, para resaltar que así como nos preocupamos de que todos los bienes materiales, los edificios, los insumos, pasen a la Función Judicial, nos preocupemos fundamentalmente del elemento humano como una garantía de estabilidad, para que continúen prestando sus servicios en esta nueva forma de la unidad jurisdiccional. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Muy bien. Doctor Ernesto Albán, tiene la palabra-----

**EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ.** Perdóneme esta segunda breve



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 59

intervención, pero en la tercera veo por ejemplo que toda una frase sobre los casos en que un funcionario público tuviera entre sus funciones, etcétera, que me parece que es innecesaria, porque en definitiva esto es una consecuencia inevitable y evidente del asunto. Se habla dos veces de la estabilidad, que garantiza la estabilidad del personal que labora en estas dependencias, más adelante se dice: "los actuales funcionarios gozarán de estabilidad", se hace una referencia innecesaria, pienso yo que no es porque lo diga la Convención Internacional de los Derechos del Niño, sino porque lo dice la Constitución que estas cosas ocurren. De tal manera que, me parece que en la tercera disposición hay demasiadas cosas, me parece que en la segunda mejorándola, completándola, podríamos obtener los mismos efectos.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Bueno, con lo que diga el doctor Julio César Trujillo, vamos a votar. Creo que ya estamos llegando al punto de concordancia.-----

**EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ.** Señor Presidente: Tal vez podríamos aprobar los criterios que constan en la disposición transitoria de la propuesta tercera, encargando a la Comisión de Constitución que redacte adecuadamente esta disposición transitoria, para evitar las repeticiones que tiene, como también estas referencias innecesarias a la Convención Internacional del Niño.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Muy bien, creo que todos estamos de acuerdo en aprobar el criterio. Señor Secretario, tome votación para que sea la Comisión de Constitución, también la que redacte de mejor forma los criterios de la tercera alternativa. Tome votación, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Sí, señor Presidente. Tomo votación sobre





## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 60

los criterios contenidos en la alternativa tercera, disposición transitoria, con la recomendación a la Comisión de Constitución de una mejor redacción. Los señores representantes que estén a favor de la misma, que levanten el brazo. Cuarenta y un representantes a favor de cuarenta y nueve presentes.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Artículo 3. Las leyes procesales procurarán la simplificación, uniformidad, eficacia, y celeridad de los trámites.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Podríamos, consulto, ir aprobando inciso por inciso. Son dos incisos, sí lea el segundo inciso.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "El retardo en la administración de justicia imputable al Juez o Magistrado, será reprimido por la ley y en caso de reincidencia, constituirá motivo para la destitución del Magistrado o Juez, quien además será responsable de daños y perjuicios en relación con las partes afectadas". Hay una alternativa al segundo inciso: El retardo en la administración de justicia, imputable al Juez o Magistrado será reprimido por la ley y en caso de dolo, constituirá motivo para la destitución del Magistrado o Juez, quien será responsable por los daños y perjuicios, independientemente de las responsabilidades civiles o penales a que haya lugar". Hasta ahí el texto.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Bueno, sobre el primer inciso creo que no hay observaciones, sobre el primero. Representante Julio César Trujillo, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ.** Yo creo que sería bueno



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 61

tener presente lo siguiente: Al aprobar este primer inciso, que si más adelante vamos a aprobar como propone la Comisión, la introducción del proceso oral, deberemos tener en cuenta los principios típicos de este proceso que por supuesto son comunes a otros, pero que se destacan, como son los principios dispositivo, de concentración, inmediación y celeridad, que bien pueden ser, agregados en el Artículo cuarto y aprobar el inciso primero del Artículo tres, tal como ha propuesto la Comisión pero teniendo en cuenta estos principios que son típicos del proceso oral.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Bien, tome votación del primero inciso, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "Primer inciso que dice: "Las leyes procesales, procurarán la simplificación, uniformidad, eficacia y celeridad de los trámites". Los señores representantes que estén a favor del texto leído, por favor levanten el brazo. Cuarenta y ocho representantes a favor de cincuenta presentes.-

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Aprobado. Siguiendo inciso, este inciso tiene dos alternativas. Concedo la palabra. Doctor Ernesto Albán, tiene la palabra, sobre cual de los dos es el más conveniente.-----

**EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ.** Señor Presidente: Entre la primera y segunda alternativa hay dos diferencias, diría yo. Una, que el motivo de destitución en la primera alternativa dice "reincidencia" y en el segundo dice: "dolo", aunque sea la primera vez, parecería que es mejor que sea dolo, porque las reincidencias no necesariamente, la primera vez ya puede haber habido una causa suficiente de destitución; y, la segunda diferencia, creo que en la segunda alternativa hay una repetición de textos, es que agrega también la posibilidad



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 62

de una responsabilidad penal, creo que eso es bueno decirlo, porque además está en la Ley. En un momento dado, el retardo doloso en la administración de justicia puede ser un delito y puede haber por lo tanto una sanción penal. De tal manera que, creo que en la segunda alternativa sobre la frase: "quien será responsable de los daños y perjuicios", porque ya está hablando más adelante de responsabilidades civiles, quizás si quitamos esa frase, la alternativa segunda me parece más pertinente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctor Nicolás Castro, tiene la palabra.--

**EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES.** Señor Presidente: Me reitero por enésima vez, en que la Constitución tiene que ser genérica no casuística. Yo creo que el segundo inciso debe decir solamente: "El retardo de la administración de justicia imputable al Juez o Magistrado, será reprimido, será sancionado por la ley", esto que dice la disposición, que si hay dolo habrá que ponerle daños y perjuicios, que si hay reincidencia se va para afuera, como no, es justo, justísimo, pero eso no es disposición constitucional, eso es materia de la ley secundaria que tiene que reglamentar todo esto. No hagamos una Constitución que no guarde los preceptos fundamentales de como es la hermenéutica en el caso del Derecho Constitucional. Por manera que, pido que solamente el inciso, la alternativa segunda es peor, es más reglamentaria que el inciso segundo, simplemente el inciso segundo diga: El retardo en la administración de justicia imputable al Juez o Magistrado será reprimido por la ley" y nada más.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Muy bien. Doctor Julio César Trujillo, tiene la palabra o estamos de acuerdo, de acuerdo. Tome votación, señor Secretario, sobre el criterio que expresó el doctor Nicolás Castro.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 63

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Sí, señor Presidente. Tomo votación del segundo inciso, según la recomendación del representante Nicolás Castro, el texto diría: "El retardo en la administración de justicia imputable al Juez o Magistrado será reprimido por la ley". Hasta ahí el texto de lo que sería segundo inciso de este artículo. Los señores representantes que están a favor, sírvanse levantar el brazo.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Estamos votando, señores asambleístas.----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Cuarenta y nueve representantes a favor, de cincuenta presentes.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "Artículo 4. La sustanciación de los procesos se llevará a cabo mediante el sistema oral a través de audiencias, garantizando la presentación y la contradicción oral de las pruebas". Hasta ahí el texto.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** En consideración el Artículo cuarto, señores Asambleístas. Doctor Ernesto Albán, tiene la palabra.--

**EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ.** Es solo para pedir que se elimine la frase: "a través de audiencias", basta decir: "el sistema oral", porque no necesariamente el sistema oral se hace siempre todos los trámites procesales con audiencias, puede haber otras formas que no necesariamente implican la realización de una audiencia de tal manera que si eliminamos la frase, ganamos precisión inclusive en el texto.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctor Julio César Trujillo, tiene la palabra.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 64

**EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ.** Señor Presidente: La sustanciación de los procesos se llevó a cabo mediante el sistema oral, garantizando la presentación y la contradicción de las pruebas y de acuerdo con los principios dispositivo de concentración e inmediación, celeridad ya está dicho antes, que son los principios típicos del sistema oral.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** ¿Alguien más sobre el tema? Doctor Sevilla tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO.** Señor Presidente: En realidad la anotación que hizo el doctor Albán, es muy procedente, porque tenemos que tener en cuenta que no solamente era el juicio oral que podrá llevarse a cabo. Todo el Código de Procedimiento Penal no es sino la forma de hacer efectivo los derechos establecidos por el Código Civil, el mismo que se divide, como es conocido por los profesionales, en lo relativo a las personas, a las cosas, a los testamentos y a las obligaciones; cada uno de esos libros tiene distintos procedimientos. En cuanto se refiere al primero, tenemos el estado y condición de las personas, a las relaciones de familia, a las obligaciones entre padres e hijos, al juicio de alimentos, todos esos tienen trámites distintos. En el libro segundo, que se refiere a la posesión, o sea, a la relación entre las personas y las cosas. Hay una cantidad de juicios que inclusive son prácticos y que necesitan de la apreciación objetiva por parte del juez. Una cosa es el juicio para imponer una servidumbre, otra cosa para reponer la servidumbre. Una cosa para establecer qué clase de posesión, cómo se adquiere, cómo se pierde la posesión, qué resultados hay de ello. Respecto del libro tercero, tenemos una serie de incidencias, por ejemplo, el juicio de inventarios y de partición que son los necesarios y previos para establecer las órdenes de sucesión y sus cuantías, tiene un trámite



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 65

especialísimo. Lo mismo ya, en el libro cuarto, que se refiere a las cosas y a los contratos y obligaciones, cada uno tiene una procedencia completamente diferente, que nace de las cuatro divisiones del Derecho Civil. Esto tiene que tomarse muy en cuenta en la ley secundaria y tenemos que ordenar, como bien se está diciendo en la transitoria, que de inmediato, para que pueda proceder el juicio oral, tiene que proceder previamente la reforma integral del Código de Procedimiento Civil. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Arquitecto Vera, tiene la palabra.-----

EL REPRESENTANTE VERA ARRATA. Una cosa muy corta, para que no crean que somos admiradores de las costumbres del señor Presidente de los Estados Unidos. Que supriman el segundo oral, porque está repetido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Nicolás Castro, tiene la palabra.--

EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES. Señor Presidente: Les ruego reflexionar a mis colegas sobre lo que dice el Artículo 4, "La sustentación de los procesos se llevará a cabo mediante el sistema oral", es decir, es la norma universal, todo en el sistema oral. Pero eso no es posible y me permito ponerle un caso, el caso del Banco Continental, les decía a mis colegas, pónganlo en el sistema oral. ¿Y cómo lo pone? No, hay una redacción, el sistema oral sí, pero de conformidad con la ley, no es una expresión así tan imperativa de sistema oral universal. La Constitución ampara el sistema oral, pero regulado por la ley. Entonces ya será cuestión de la ley, que diga, en el caso del juicio civil, que hablaba el doctor Sevilla, con tanta precisión, el sistema oral se aplicará en esta etapa; pero no se va a aplicar el sistema oral en el momento de hacer las hijuelas, porque cabe hacer igual



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 66

al del sistema oral, no pues, si tiene que ser instrumental porque es el título de propiedad de los herederos. De tal manera que eso tiene que quedar perfectamente establecido. La indicación que yo hago es, que el Artículo 4 se lo apruebe y se le dé también a la Comisión Constitucional más tiempo, porque redactar aquí es bien difícil, que se le dé para que redondee el criterio: la sustanciación de los procesos se llevará a cabo mediante el sistema oral y de conformidad con lo que diga la ley respectiva. Esto es lo imprescindible, porque si no ponemos de conformidad con la ley, vuelvo a repetir, tendremos hijuelas parlantes, será el único país en el mundo que tendrá hijuelas parlantes, y podrá resolver un caso bancario por el sistema parlante. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien. Creo que estamos de acuerdo con el criterio expresado por el doctor Nicolás Castro Benítes, para dejar a la Comisión de Constitución que aclare un poco más este artículo, aprobando desde luego el criterio. ¿Estamos de acuerdo, doctor Albán, Julio César Trujillo? Así es. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto diría: "La sustanciación de los procesos se llevarán a cabo mediante el sistema oral de acuerdo a los principios dispositivos de concentración e inmediatez y de acuerdo a la ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Garantizando la presentación y contradicción oral de las pruebas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es, estamos aprobando el criterio.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 67

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Los señores representantes que están a favor del criterio que acaba de ser expuesto, que se sirvan levantar el brazo. Cuarenta y siete representantes a favor, de cuarenta y ocho presentes.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** La disposición transitoria, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Hay una disposición transitoria en relación con el artículo, cuyos criterios acaban de ser aprobados.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** ¿Ya no cabe, dice no? Consulto a los distinguidos abogados ¿Hace falta o no la transitoria? Lea, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "El Congreso Nacional para lograr la plena aplicación del sistema oral, reformará en el plazo de dos años los códigos procesales y normas de procedimiento establecidos en otros cuerpos legales. En este mismo lapso, la Función Judicial reorganizará las dependencias judiciales para adaptarlas al nuevo sistema procesal. El Ministerio de Finanzas señalará los recursos suficientes para la plena aplicación de la oralidad. Las Facultades de Jurisprudencia, Escuelas de Derecho, podrán reformar sus programas académicos para adecuar las materias pertinentes al nuevo sistema". Hasta ahí, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** ¿Lo último no está demás, señores? ¿No es cierto? Quedaríamos solo hasta oralidad o del Ministerio también podemos eliminar. Solo hasta el sistema procesal. Hasta procesal, ¿no es cierto? Lea, señor Secretario, cómo quedaría, por favor.-----





## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 68

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "El Congreso Nacional para lograr la plena aplicación del sistema oral, reformará en el plazo de dos años los códigos procesales y normas de procedimiento establecidas en otros cuerpos legales. En este mismo lapso, la Función Judicial reorganizará las dependencias judiciales para adaptarlas al nuevo sistema procesal".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctor Julio César Trujillo, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ.** Señor Presidente: Hemos aprobado el sistema oral. Pero me parece exceso de optimismo fijar un plazo de dos años para introducir el sistema oral. El sistema oral tiene una serie de consecuencias. Primero, necesitamos reformar los códigos de procedimiento y otras leyes; el Código de Trabajo, el Código de Comercio, el mismo Código Civil, para que proceda el proceso oral. Esto no va a ser posible llevar a cabo en tan breve plazo como dos años. Pero además, hay que capacitar a los jueces, para que se incorporen a este nuevo sistema y esto no es cuestión sencilla de darles un curso, sino de prepararlos teórica y prácticamente; nos va a llevar bastante tiempo, si es que este proceso es a todo el país, no solo a Quito, Guayaquil y Cuenca y tal vez a alguna otra ciudad que tiene ciertos elementos que facilitan la preparación de los jueces, la preparación de los abogados. Los abogados tienen que reorganizar sus estudios, porque en el proceso oral, el juicio no se lleva en el juzgado, se lo lleva en el consultorio del abogado; y, la audiencia tiene lugar cuando el abogado tiene todo adelantado, como para en la audiencia presentar toda la causa, al punto que solo por excepción, podrá suspenderse la audiencia para continuarlo en otro momento, pero esto es por excepción e inmediatamente en algunos casos, para que dicte sentencia en esa misma audiencia. Pero es algo más grave



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 69

todavía, necesitamos la reorganización física de los locales. En los actuales juzgados que funcionan en el Ecuador, es una imposibilidad física el proceso oral, no hay salas de audiencia, pero ni siquiera hay salas de audiencia en la Corte Suprema de Justicia; las audiencias de estrados que ahora se llevan a cabo se realizan en las oficinas de uno de los Magistrados, el Juez habla casi encima del Ministro. Los Ministros han tenido que pedir a los abogados que se sienten, para así al menos conservar cierta distancia entre el juez que interviene en la audiencia y el abogado. Si las audiencias de los juicios orales, no digo en los juicios penales, en los juicios civiles, en los juicios de menores tuvieran lugar en los actuales juzgados, será una guerra sin cuartel, habrá que llamar a la Policía para que saque a los jueces y a las partes del juzgado, y hablen desde la calle; eso requiere de dinero y requiere de tiempo. En la Corte Suprema, en las Cortes Superiores y peor en los juzgados, no tienen las instalaciones, el equipo necesario, hay que tener grabadoras, hay que tener vídeo, porque no se puede interrumpir al orador, para que la Secretaria grabe o tome nota de lo que él va diciendo a lo largo de la audiencia o en el interrogatorio a los testigos, a los peritos, etcétera. Bueno, hay una necesidad, una descongestión y seguramente una redistribución de los juzgados, porque no cabe que haya un juzgado en lugares en donde no más que diez o quince juicios a lo largo de todo el año. Yo quisiera, sobre todas estas consideraciones, con un poco más de modestia, proponer que el plazo sea por lo menos de cinco años.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Cuatro años vamos a poner, los cuatro que dura. Doctor Luis Andrade, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE ANDRADE GALINDO.** Señor Presidente: En verdad que es un buen paso el que hablemos de la oralidad en los



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 70

procesos, pero también yo creo que tenemos que amoldar el asunto de la oralidad a las disposiciones que tengamos y tenemos actualmente en las judicaturas, porque verdaderamente entrar de lleno a esto de la oralidad, tomando como modelo la administración de justicia, en otros países llamados desarrollados y que a veces tienen un origen diferente en cuanto a estructura del derecho, no vamos a llegar nunca. La eficacia de la Ley radica en que debe ser oportuna y real, de acuerdo a la situación del país y, en este caso, las leyes menores serán las llamadas a dar el primer paso en la oralidad, porque solamente así vamos a conseguir progresivamente que se vaya implementando el sistema, dentro de lo posible. En tal virtud, yo pediría que se hable hasta un plazo determinado, bien puede ser antes, que se consiga ya la estructura de la norma de procedimiento. Gracias.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Yo creo que todos estamos de acuerdo que se ponga: "en un plazo de hasta cuatro años que dure el Congreso próximo". Estamos de acuerdo. Tome votación, señor Secretario. De hasta cuatro años y solamente hasta "sistema procesal".-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** El texto de la disposición transitoria dirá: "El Congreso Nacional para lograr la plena aplicación del sistema oral, reformará en el plazo de hasta cuatro años, los códigos procesales y normas de procedimiento establecidas en otros cuerpos legales. En este mismo lapso, la Función Judicial reorganizará las dependencias judiciales para dotarlas al nuevo sistema procesal". Los señores representantes que estén a favor del texto leído, por favor levanten el brazo.

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Estamos votando, señores asambleístas.----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 71

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Cuarenta y ocho representantes a favor, de cuarenta y nueve presentes.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "Artículo 5. El Consejo Nacional de la Judicatura fijará el monto de las tasas por servicios judiciales. Estos fondos constituirán ingresos propios de la Función Judicial. Su recaudación y administración será en forma descentralizada. En los casos penales, laborales de alimentos y de menores la administración de justicia será gratuita. Sin embargo, quien haya litigado temerariamente, será condenado a satisfacer las tasas que pague quien haya ganado el juicio, sin que en este caso, se admita exención alguna". Hasta ahí el texto.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Muy bien. ¿Alguien está en contra del inciso primero? Doctor Albán. No. Votemos el inciso primero, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Sí, señor Presidente. Se toma votación del inciso primero. Los señores representantes que estén a favor del mismo, por favor levanten el brazo.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Estamos votando, señores asambleístas.----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Cuarenta y un representantes a favor, de cuarenta y nueve presentes.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Aprobado. El siguiente inciso. Doctor Albán, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ.** El tercer inciso dice: "Sin



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N<sup>o</sup> 63

Pág.: 72

embargo, quien haya litigado temerariamente", quizás nos pueda contestar la Comisión, se refiere a qué, a los casos en general o solo a los casos penales, laborales, de alimentos y de menores. O es una norma general para todos los casos.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctor Albán como vamos a votar el segundo inciso, esperaríamos un rato para el tercero. Votamos el segundo. Señor Secretario, sírvase leer, por favor.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** El segundo inciso dice: "En los casos penales, laborales, de alimentos y de menores, la administración de justicia será gratuita". Los señores representantes que estén a favor del texto leído, por favor levanten el brazo. Unanimidad, de cuarenta y nueve presentes.--

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Inauguramos la unanimidad también, está yendo bien la tarde. Siguiendo inciso, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Siguiendo inciso: "Sin embargo, quien haya litigado temerariamente, será condenado a satisfacer las tasas que pague quien haya ganado el juicio, sin que en este caso se admita excención alguna". Hasta ahí el texto.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctor Albán, sobre este punto, el señor representante de la Comisión va a intervenir.-----

**EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO.** Sí, señor Presidente. Esto se está institucionalizando para los juicios civiles, porque en los juicios penales está establecido perfectamente bien, las consecuencias de quien acusa o denuncia falsamente. Si es que el juez encuentra, al dictar el auto de sobreseimiento o la sentencia absolutoria, tiene la obligatoriedad de disponer si la demanda o la acusación ha sido maliciosa o temeraria o ambas cosas a la vez. Una de ellas, da lugar a la acción



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 73

de indemnización de daños y perjuicios y la otra a la acción de calumnia. En lo civil no había esto, sino que se condenaba simplemente al pago de las costas procesales, que es una cosa muy distinta, de que las tasas que se está creando hoy, de manera que quien hubiere litigado maliciosa o temerariamente, tiene el juez que decir, la demanda propuesta si es que se rechaza, se rechaza la demanda y se declara que es temeraria. En cuyo caso, quien ha sido declarado así, tendrá que sufragar o reponer las tasas pagadas por quien ha triunfado en el juicio. -----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctor Ernesto Albán, tiene la palabra.---

**EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ.** Este tercer inciso debe ser más bien segundo, porque es una observación sobre los casos generales. Quizás habría que cambiar el orden nada más.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctor Nicolás Castro, tiene la palabra.--

**EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES.** Señor Presidente: Como abogado, estoy perfectamente de acuerdo con el criterio que tiene este inciso. Como constitucionalista, pido que no sea aprobado, porque no es materia de Derecho Constitucional, ésta es una parte totalmente reglamentaria de la ley procesal o de la Ley Orgánica de la Función Judicial. Esto que aquí se dice: "que el que haya litigado temerariamente será condenado a satisfacer las tasas", es una cosa muy justa, pero esto no es materia de disposición constitucional, eso es parte ya de la reglamentación de las leyes que hacen el marco jurídico en la Función Judicial. Mi criterio, respetando como el que más, el ilustradísimo criterio de la Comisión, es que esto no debemos aprobarlo, no por otra razón, sino porque no es para disposición constitucional.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 74

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Muy bien. Doctor Luis Andrade, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE ANDRADE GALINDO.** Señor Presidente: Pediría que la Comisión de Constitución, de idéntica manera, organice este artículo, dejando lo que debe quedar en la Constitución. Pero como antecedente, debemos tomar en cuenta, que si bien se establece la gratuidad en los asuntos penales, generalmente nuestros juzgados recopilan cientos de demandas de personas que tienen como actividad ilícita el préstamo de dinero a intereses usuarios y no existe ninguna efectividad de la ley contra la usura y ellos son los únicos que se benefician de este estamento administrativo del derecho, recogen los dineros malhabidos por su origen y verdaderamente tienen la gratuidad del Estado para que les sufrague este gasto, que ellos deberían correrlo en forma directa. Yo pediría que la Comisión de Constitución, integrada por distinguidos juristas, analice este asunto y se establezcan los correctivos necesarios. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Patricio Córdova, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA.** Yo creería que debe mantenerse este inciso, pero obviamente quitarse la palabra "sin embargo", porque realmente presta a confusión. Y que se mantenga el inciso, porque debe ser un castigo a quienes litigan temerariamente. Gracias.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Bueno, vamos a votar el inciso, queda como está, con las observaciones que se han hecho de eliminar las palabras "sin embargo" o es eliminado. Que pase a ser segundo inciso también, como sugirió el doctor Ernesto Albán. Tome votación, señor Secretario.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 75

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Sí, señor Presidente, se toma votación. Los señores representantes que están a favor del texto del tercer inciso, con las modificaciones introducidas por el representante Córdova y Albán, que se sirvan levantar el brazo. Cuarenta y cuatro representantes a favor, de cincuenta y tres presentes.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "Artículo 6. Salvo los casos expresamente señalados por la ley, los juicios serán públicos pero los tribunales podrán deliberar en secreto. No se admitirá la trasmisión de las diligencias judiciales por los medios de comunicación como la televisión, radiodifusión u otras similares y su grabación por personas ajenas a las partes y a sus defensores". Alternativa: Eliminar del texto lo siguiente: "No se admitirá la trasmisión de las diligencias judiciales por medios de comunicación como los de televisión, radiodifusión u otros similares, ni su grabación por personas ajenas a las partes y a sus defensores". Hasta ahí el texto.---

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Káiser Arévalo, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE AREVALO BARZALLO.** Señor Presidente: Estimo que en este artículo no debe constar lo que señala aquí, que los tribunales podrían deliberar en secreto. Me parece que sería más conveniente que se diga: "en forma reservada" como por ejemplo, señala el Artículo 291 del Código de Procedimiento Penal, en el cual se habla de las audiencias públicas y en qué casos, el Tribunal debate en forma reservada. Me parece que "secreto" sería muy exagerado. Y tal vez, propondría un texto alternativo a la parte, que diga: "Los juicios serán





## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 76

públicos. En los casos señalados en la ley, los tribunales podrán deliberar en forma reservada".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Muy bien, creo que está mejor redactado. Doctor Nicolás Castro, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES.** Señor Presidente: Este artículo es de trascendental importancia y de una actualidad muy grande. La parte segunda de este artículo, dice: "No se admitirá la trasmisión de las diligencias judiciales por medios de comunicación como la televisión, la radiodifusión u otras similares; ni su grabación por personas ajenas a las partes y a sus defensores". La actualidad de esto es que en los países con más grande cultura sobre la información, hay una inmensa preocupación, lo que se denomina la "Justicia paralela". De un lado, el juez y el tribunal, arbitrando justicia, oyendo el argumento de las partes; y, de otra parte, la prensa escrita, televisada o de radiodifusión, que está creando en la ciudadanía una imagen, un concepto sobre si hay o no razón a la culpabilidad. Esto es lo que el periodismo de todo el mundo, en el momento en que esta Asamblea discute, llama la atención en la justicia paralela, de resultados totalmente negativos, porque mientras el juez se forma un concepto de lo que oye de las partes, la ciudadanía a veces se forma otro concepto y el concepto de la ciudadanía presiona al concepto del juez. Pero también hay que preguntarse, ¿la prensa en todos los matices que ésta se manifiesta, debe ser prohibida que actúe en las diligencias procesales? Yo tengo en mis manos lo que dice la legislación española, que no tiene la legislación ecuatoriana, "si permite", pero la prensa televisada o escrita tiene su Código Deontológico donde se establece lo que en España se denomina "El Consejo Supremo de Justicia para la prensa". Ellos mismos, temerosos de los nefastos resultados de la justicia paralela, han creado sus



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 77

organismos de censura, de crítica y hasta de suspensión de los ejercicios profesionales del periodista que incumple con el Código Deontológico. En nuestro país tenemos un sistema a veces bárbaro de libertad de prensa y nos felicitamos y hacemos bien, pero el momento en que este artículo, no solamente si se llega a establecer la pre-existencia o la existencia de esa justicia paralela, se le exija, se le imponga a los informadores públicos que sean responsables ante su propio organismo o tribunal por el incumplimiento del Código Deontológico que el periodista debe de tener, así el honor de las personas queda salvaguardada, así la justicia no se desvía por presiones y no es el periodismo el que debe ocupar el sagrado lugar que tiene el juez en la sociedad. No me refiero en el Ecuador, me refiero a todo el mundo y por eso es que he hecho esta intervención, para indicar que lo que aquí se va a tratar en este artículo, es una cosa que hoy está en plena actividad en los países de gran desarrollo como España, que he citado y en los países también de América Latina y ojalá llegue al Ecuador. Entonces propongo...-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Votemos por partes.-----

**EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES.** Bueno, que se vote por partes, señor Presidente; porque la segunda parte, esto que entraña a la justicia paralela es una cosa que hay que reflexionarla muy bien. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Lea, señor Secretario, la primera parte, que creo que todos estamos de acuerdo, hasta donde dice en base a la observación que hizo el doctor Káiser Arévalo.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Señor Presidente, el inciso primero, la primera parte diría: "Los juicios serán públicos. En los casos señalados por la ley, los tribunales podrán deliberar



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 78

en forma reservada".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** ¿Estamos de acuerdo, señores asambleístas? Nuevamente, por favor, señor Secretario. Les ruego poner atención por favor.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "Los juicios serán públicos. En los casos señalados por la ley, los tribunales podrán deliberar en forma reservada".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctor Julio César Trujillo, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ.** Ese no es el concepto. La regla es que los juicios deben ser públicos, la excepción es que a veces puede haber juicios que no sean públicos, cuando están comprometidos, por ejemplo, niños y niñas adolescentes. La excepción es a la publicidad del juicio. En todo caso, los jueces pueden deliberar reservadamente, más que en secreto.

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** ¿Cómo quedaría la redacción, entonces? Está bien la redacción Lea, nuevamente, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Sí, señor Presidente. La redacción en el texto presentado por el representante Arévalo: "Los juicios serán públicos. En los casos señalados por la ley los tribunales podrán deliberar en forma reservada".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctor Julio César Trujillo, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ.** Sí, como está, "salvo los casos expresamente señalados por la ley, los juicios serán públicos, pero los tribunales podrán deliberar reservadamente",



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 79

en lugar de "secreto", que siempre tiende a volver sospechoso.-

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Estamos de acuerdo con el criterio del doctor Julio César Trujillo. Procedemos a votar, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Sí, señor Presidente. Se toma votación de la primera parte del Artículo 6 en el texto presentado por la Comisión, como recomendación del representante Trujillo, el texto diría: "Salvo los casos expresamente señalados por la ley, los juicios serán públicos, pero los tribunales podrán deliberar reservadamente". Los señores representantes que estén a favor del texto leído, por favor levanten el brazo. Unanimidad, de cincuenta y tres presentes.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Aprobado. Señores, hay una mala noticia, que creo que es mi deber informarles, hay un avión de TAME que se ha accidentado, el vuelo que viene de Bogotá a Quito o va a Bogotá. En todo caso, estamos pidiendo información. La segunda parte, señores assembleístas, que es muy importante, como expresó el doctor Nicolás Castro y creo que todos estamos conscientes de ello. Lea, por favor, nuevamente, la segunda parte, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** La segunda parte de la primera alternativa, dice: "No se admitirá la trasmisión de las diligencias judiciales por medios de comunicación como la televisión, radiodifusión y otras similares, ni su grabación por personas ajenas a las partes y a sus defensores".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctor Nicolás Castro, va a proponer algo.-----

**EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES.** Propongo la modificación



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 80

de esta parte, de la siguiente manera: "Se admitirá la transmisión de las diligencias judiciales por medios de comunicación como la televisión, radiodifusión u otras similares, observando lo prescrito en el Código Deontológico del ejercicio de la profesión del periodista". Así tendríamos un Código Deontológico para tan noble y tan importante profesión. Y, en segundo lugar, en materia judicial se podrá hacer esto de la transmisión de los actos judiciales, pero sujetándose a lo que dice el Código Deontológico. ¿Qué va a decir el Código?, eso es cuestión de los que lo elaboren. Gracias.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Vamos a votar la segunda parte, el texto original.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Sí, señor Presidente. El texto presentado por la Comisión como primera alternativa, dice: "No se admitirá la transmisión de las diligencias judiciales por medios de comunicación como la televisión, radiodifusión u otras similares ni su grabación por personas ajenas a las partes y a sus defensores". Los señores representantes que estén a favor del texto leído, por favor levanten el brazo.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Estamos votando el texto original, señores assembleístas, tal como está sugerido por la Comisión. Les ruego.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Cuarenta y dos representantes a favor, de cincuenta y tres presentes.-----  
cómo se adquiere, cómo se pierde la posesión, qué resultados hay de ello. Respecto del libro tercero, tenemos una serie de incidencias, por ejemplo, el juicio de inventarios y de partición que son los necesarios y previos para establecer las órdenes de sucesión y sus cuantías, tiene un trámite



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N<sup>o</sup> 63

Pág.: 81

Ninguna autoridad o función del Estado podrá interferir en los asuntos propios de aquella. Los Jueces y Magistrados serán cómo se adquiere, cómo se pierde la posesión, qué resultados hay de ello. Respecto del libro tercero, tenemos una serie de incidencias, por ejemplo, el juicio de inventarios y de partición que son los necesarios y previos para establecer las órdenes de sucesión y sus cuantías, tiene un trámite independientes en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, aún frente a los demás órganos de la Función Judicial". Hasta ahí el texto.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** En consideración el texto. ¿Alguien se opone al texto? Tiene la palabra el representante Juan Castanier.-----

**EL REPRESENTANTE CASTANIER MUÑOZ.** Señor Presidente: Debemos proponer una redacción, si cabe el término, respetando la jerarquía de las instituciones. En la segunda parte del primer inciso, que en vez de decir: "Ninguna autoridad o función del Estado..." comience por el organismo más importante, que diga: "Ninguna función del Estado, tribunal o autoridad podrá interferir en los asuntos propios de aquella" y que después del segundo inciso, propongo...-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Lo mismo en el segundo: "... los magistrados y jueces", sería.-----

**EL REPRESENTANTE CASTANIER MUÑOZ.** "Los Magistrados y Jueces..." Sí. Es en el primer inciso mismo, que diga: "No serán revisables las resoluciones judiciales". Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctor Julio César Trujillo... Punto de orden, doctor Nicolás Castro.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 82

**EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES.** Respecto del artículo que se acaba de aprobar, donde se niega la trasmisión de las diligencias judiciales por la televisión, por la radiodifusión o por otros similares, propongo la reconsideración para que se la trate en otra sesión, no hoy, porque es muy grave que se niegue esa posibilidad. En el Ecuador, frecuentemente, se hace esto, lo que tenemos es simplemente que evitar los excesos; lo que tenemos que hacer es evitar que se haga la justicia paralela a la que yo me he referido, pero que la prensa escrita no vaya a un Tribunal de Justicia a tomar noticia de lo que ahí se está haciendo, no me parece. Por eso es que dejo planteada la reconsideración para que la resolvamos en la sesión que estime usted conveniente, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Muy bien. Dé lectura al Artículo séptimo, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Sí, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctor Julio César Trujillo, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ.** La independencia en la Función Judicial, como aquí bien se anota, es la independencia de la Función y de los miembros de ella: Jueces y Magistrados. Pero, aparte de las medidas que hasta ahora se toman para asegurar la independencia de la Función Judicial, es menester dejar en claro que los Jueces y Magistrados solo están sometidos a la ley y no a otra autoridad. Por eso, yo propondría que el inciso segundo diga: "Los Jueces y Magistrados serán independientes en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, aun frente a los demás órganos de la Función Judicial, solo están sometidos a la ley".-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 83

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** ¿Nadie más sobre este Artículo séptimo? Doctor Sevilla, Presidente de la Comisión, tiene la palabra.---

**EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO.** Sí, señor Presidente. Se trata de velar por la independencia total de la Función Judicial y a eso se refiere el artículo que se propone. "Los órganos de la Función Judicial serán independientes en el ejercicio de sus funciones. Ninguna autoridad o función del Estado podrá intervenir en los asuntos propios de ella", con lo cual se limita también la intervención indebida en muchas ocasiones del Tribunal Constitucional. El segundo inciso se refiere a que los Jueces y Magistrados en el ejercicio de su potestad jurisdiccional serán independientes, aun frente a los demás órganos de la Función Judicial. O sea, que un juez no puede ser intervenido ni por los Ministros de la Corte Superior ni por los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, sino en tanto y en cuanto vayan las causas a conocimiento de esos tribunales, de manera que el Juez tiene que ser independiente en todas sus actuaciones, ajeno a toda intervención aun de carácter administrativo superior.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Patricio Córdova, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA.** Para suscribir lo que propuso el doctor Julio César Trujillo y pedir, a lo mejor, que se añada simplemente que "solo están sometidos a la Constitución y a la ley".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Bueno. Vamos a votar. Como tiene dos incisos, votaríamos el inciso primero con las observaciones que hizo el asambleísta Juan Castanier. Doctor Julio César Trujillo, tiene la palabra.-----





## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 84

**EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ.** Tal vez la propuesta que hace el representante Castanier sería negar la posibilidad de los recursos que son la vía normal a través de la cual se revisan las sentencias de los Jueces y de los Magistrados. La de los Jueces de primera instancia pueden ser revisados por la segunda instancia; y, las de la segunda instancia por los recursos de casación o el de revisión en algunos casos. Decir que son irrevisables en términos absolutos es impedir la vía de los recursos que es contraria a un principio fundamental de los derechos de la persona inclusive.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Creo que ese no es el sentido del asambleísta Castanier. Representante Castanier, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE CASTANIER MUÑOZ.** Sí, señor Presidente. Es perfectamente entendible lo que acaba de expresar el representante doctor Trujillo. Obviamente, nos queremos referir a que no serán revisables las resoluciones judiciales que se hayan tomado en la última instancia; es decir, que no serán revisables por otros órganos, por otras instancias, fuera de la Función Judicial; tal vez la redacción no es la más adecuada, pero el criterio es ese y pienso que podría después la Comisión de Constitución revisar el criterio más apropiado para el caso.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Muy bien. Entonces, empataríamos el Artículo séptimo con las observaciones que se han formulado aquí más el criterio que también expresa el doctor Castanier, para que la Comisión de Constitución, este último criterio lo redacte en la forma más adecuada. Señor Secretario, lea inciso por inciso.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Sí, señor Presidente. La primera parte



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 85

del primer inciso con las recomendaciones del representante Castanier, diría: "Los órganos de la Función Judicial serán independientes en el ejercicio de sus funciones. Ninguna Función del Estado, tribunal o autoridad podrá interferir en los asuntos propios de aquella. No serán revisables las decisiones judiciales".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** No era así. Los Jueces y Magistrados queda igual. Bueno, vamos a votar inciso por inciso. El primer inciso creo que no estamos de acuerdo. Le ruego, nuevamente, leer, señor Secretario. Representante Víctor León, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE LEON LUNA.** Señor Presidente: Solamente a ver si puedo ayudar recogiendo el concepto de Juan Castanier, que diga en la parte final: "Las sentencias o resoluciones de la Corte Suprema de Justicia causen ejecutoria", que aunque esté en la ley es bueno que esté en la Constitución.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** El señor Secretario va a volver a leer el artículo como quedaría. Les ruego, por favor, atención, a lo mejor éste es el último artículo.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** El inciso primero dice: "Los órganos de la Función Judicial serán independientes en el ejercicio de sus funciones. Ninguna función del Estado, tribunal o autoridad podrá interferir en los asuntos propios de aquella". Este es el primer inciso.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Votamos el primer inciso.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Los señores representantes que estén a favor del texto leído, levanten el brazo, por favor. Unanimidad de cincuenta y tres presentes.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 86

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** El siguiente inciso, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** El siguiente inciso con la recomendación del representante Trujillo: "Los Magistrados y Jueces serán independientes en el ejercicio de su potestad jurisdiccional aún frente a los demás órganos de la Función Judicial". Solamente están sometidos a la Constitución y a la Ley". Hasta ahí el texto.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Tome votación, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Los señores representantes que estén a favor del texto leído, por favor levantar el brazo.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Estamos votando, señores asambleístas.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Cincuenta y un representantes a favor, de cincuenta y dos presentes.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "Artículo 8. Los actos administrativos generados por cualquier autoridad en las funciones del Estado, de las entidades del Régimen Seccional Dependiente Autónomo y de las demás entidades del sector público, podrán ser impugnados ante los correspondientes órganos de la Función Judicial en la forma que determine la Ley". Hasta ahí el texto.

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctor Juan Castanier, tiene la palabra.--

**EL REPRESENTANTE CASTANIER MUÑOZ.** Señor Presidente, señores representantes: Este artículo tiene que ver con el recurso de amparo y yo quería proponer que después de "sector público"



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 87

en la tercera línea del artículo, se agregue: "y de los concesionarios de obras públicas", nada más. Esto no va en contra del fondo del artículo, sino únicamente trata de ampliarlo a un sector que creemos que sus actos también pueden ser impugnados ante los órganos de la Función Judicial. Gracias, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Ernesto Albán, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ.** Señor Presidente: Este artículo se refiere a la posibilidad de ir a lo Contencioso - Administrativo frente a los actos de la administración pública, ese es el sentido de este artículo, más que del recurso de amparo. El recurso de amparo es otra institución constitucional de distinta naturaleza.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Creo que todos estamos de acuerdo. Entonces, votaríamos el texto de la Comisión. Tome votación, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Los señores representantes que estén a favor del texto presentado por la Comisión, por favor levanten el brazo. Cuarenta y nueve representantes a favor de cincuenta presentes.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Les informo, señores assembleístas, que el avión de TAME, en efecto, ha sufrido el accidente, ha sido arrendado por la compañía extranjera Air France, todos los pasajeros son extranjeros, con todo van a dar a conocer a las siete de la noche la lista. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "Artículo 9. Se reconoce y garantiza



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 88

la carrera judicial cuyas regulaciones determinará la ley. Los Magistrados y Jueces, con excepción de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, así como los funcionarios y empleados de la Función Judicial, serán nombrados previo concurso de merecimiento y oposición según corresponde de acuerdo con lo establecido en la ley. El sentido de la carrera judicial es el de la optimización de recursos humanos en la administración de justicia. Para su aplicación se establece el inicio de dicha carrera a través de los concursos de méritos y oposición mencionados en el inciso anterior, su permanencia mediante capacitación y evaluación constantes y un programa de jubilación una vez culminada la carrera en la edad que determine la Constitución y la ley. Se garantizará la estabilidad de los funcionarios y empleados judiciales. Para la promoción de los Magistrados, Jueces y más empleados judiciales, tomará como mérito el ejercicio en la judicatura, la evaluación y eficiencia en su desempeño, los títulos obtenidos, el ejercicio profesional, la docencia universitaria y los demás que determine la ley." Hay dos alternativas para la totalidad del artículo. Primera alternativa: "Se reconoce la carrera judicial, el ingreso, la permanencia, la promoción y la remoción del personal judicial se sustentará en la capacidad y el mérito establecidos mediante sistemas de seguimiento y evaluación permanentes. Los Magistrados, cuya forma de designación esté regulada en la Constitución, así como los jueces, funcionarios y empleados de la Función Judicial, serán designados por el Consejo Nacional de la Judicatura previo concurso de oposición y merecimientos." Segunda alternativa: "Se reconoce y garantiza la carrera judicial que será regulada por la ley. El Consejo Nacional de la Judicatura nombrará a los jueces, funcionarios y empleados de la Función Judicial, previo concurso de oposición y merecimiento". Hasta ahí los textos.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N<sup>o</sup> 63

Pág.: 89

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Qué tal, señores assembleístas, si la segunda alternativa podríamos... Doctor Juan Francisco Sevilla, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO.** Una observación, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Perdón, doctor. Punto de orden.-----

**EL REPRESENTANTE LEON LUNA.** Señor Presidente: Ruego que por Secretaría se dé lectura al Artículo 2 que hemos aprobado de este proyecto.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Proceda, señor Secretario, porque tienen relación.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** El Artículo 2 que ha sido aprobado, dice: "Se establece la unidad jurisdiccional, por consiguiente el ejercicio de la potestad judicial corresponde a los órganos de la Función Judicial. Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la resolución de conflictos con sujeción a la ley. Se establecen los jueces de paz en cada... conflictos individuales, comunitarios o vecinales de acuerdo con la ley". Hasta ahí el texto.-----

**EL REPRESENTANTE LEON LUNA.** Solamente, tenía una confusión, porque aquí se decía que "ninguna autoridad administrativa expedirá sentencia y sus resoluciones no tendrán el valor de aquellas". Entonces, pensé que se había aprobado eso porque hacía contradicción con el Artículo 8 actual que acabamos de apobar.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Juan Sevilla, tiene la palabra.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 90

**EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO.** Señor Presidente: Aquí hay que tomar en consideración lo siguiente: A posterior y en el proyecto de ley está el orden de los órganos de la Función Judicial y según la redacción que no fue materia de la Comisión inicial, se está dando al Consejo Nacional de la Judicatura una atribución que no la tiene. El Consejo Nacional de la Judicatura tiene simplemente una potestad administrativa y disciplinaria, pero no tiene potestad de ninguna naturaleza para hacer los nombramientos. Una vez que cumpla con lo que le corresponde o sea, el examen de la idoneidad y capacitación de los aspirantes, la Corte Suprema y las Cortes Superiores, en su debido orden, de conformidad con lo que dispone la ley pertinente, son los únicos llamados a hacer los nombramientos, no le corresponde hacer nombramientos al Consejo Nacional de la Judicatura. Con esta aclaración puede tomarse la resolución del caso.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Muy bien. Estamos de acuerdo, entonces, sería válido el primer texto de la Comisión, no las alternativas, sino el Artículo noveno tal como está. El representante Juan Cárdenas, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA.** Señor Presidente: En la propuesta de la Comisión hay algo que podría llamar a confusión, dice: "Los Magistrados y Jueces, con excepción de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, así como de los funcionarios y empleados de la Función Judicial serán nombrados...", etcétera. Debería decir: "Con excepción de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los magistrados y jueces, así como los funcionarios y empleados de la Función Judicial serán nombrados ...".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Está mejor la redacción. Muy bien.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N<sup>o</sup> 63

Pág.: 91

**EL REPRESENTANTE GARDENAS ESPINOZA.** Gracias, señor Presidente; gracias a los comentarios de los compañeros.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Con esa observación procederíamos a votar este artículo en base a lo propuesto por la Comisión. tome votación, señor Secretario, con la recomendación y observación del representante Juan Cárdenas. Doctor Ernesto Albán, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ.** Por partes, señor Presidente.----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Bueno, inciso por inciso, ¿no? Tome votación inciso por inciso, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** El primer inciso diría: "Con excepción de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia..., perdón. Se reconoce y garantiza la carrera judicial cuyas regulaciones determinará la ley", primer inciso. Segundo inciso: "Con excepción de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados, jueces, así como los funcionarios y empleados de la Función Judicial, serán nombrados previo concurso de merecimientos y oposición según corresponda de acuerdo con lo establecido en la ley".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Hasta ahí votaríamos.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Hasta ahí, los dos primeros incisos. Los señores representantes que estén a favor de los mismos, por favor levanten el brazo.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Estamos votando, señores representantes.--

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Cuarenta y un representantes a favor, de cuarenta y ocho presentes.-----





## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 92

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Siguiente inciso.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "El sentido de la carrera judicial es el de la optimización de los recursos humanos en la administración de justicia. Para su aplicación se establece el inicio de dicha carrera a través de los concursos de méritos y oposición mencionados en el inciso anterior, su permanencia mediante capacitación y evaluación constantes y un programa de jubilación una vez culminada la carrera en la edad que determine la Constitución y la ley". Hasta ahí el tercero inciso.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctor Ernesto Albán y Káiser Arévalo, tienen la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ.** Señor Presidente: Este inciso es primero declarativo, de buenas intenciones o de fundamentos que no deben estar en el texto constitucional; y, luego, de normas que deben estar en la ley. No creo que sea necesario aprobar este inciso.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Creo que todos estamos de acuerdo. Representante Káiser Arévalo, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE AREVALO BARZALLO.** Gracias, señor Presidente. Iba a señalar lo mismo que ha dicho el doctor Ernesto Albán, es muy reglamentario esta parte y esto debe constar en la Ley Orgánica de la Función Judicial.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Tome votación, señor Secretario. Los que estén de acuerdo en que se elimine este inciso.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Los señores representantes que estén a favor del tercer inciso que fue leído en el texto presentado



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 93

por la Comisión, por favor levanten el brazo. Cuatro a favor de cuarenta y ocho presentes. Siguiendo inciso: "Se garantizará la estabilidad de los funcionarios y empleados judiciales. Para la promoción de los magistrados, jueces y demás empleados judiciales tomará como méritos el ejercicio de la judicatura, la evaluación de la eficiencia y desempeño, los títulos obtenidos, el ejercicio profesional, la docencia universitaria y los demás que determine en la ley".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** ¿Está en el comienzo, verdad? Creo que también está demás.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Los señores representantes que estén a favor del texto del cuarto inciso que acaba de ser leído, por favor levanten el brazo. Uno a favor, de cuarenta y ocho presentes.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** ¿Está en el comienzo, verdad? Creo que también está demás.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Los señores representantes que estén a favor del texto del cuarto inciso que acaba de ser leído, por favor levanten el brazo. Uno a favor, de cuarenta y ocho presentes.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Ya no hacen falta las alternativas, pasaríamos al Artículo 10, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "Sección segunda. De los órganos de la Función Judicial. Artículo 10. Se presentan tres alternativas. Alternativa primera: Son órganos de la Función Judicial: a) La Corte Suprema de Justicia; b) El Consejo Nacional de la Judicatura; y, c) Las cortes, tribunales y juzgados que establezca la ley. La ley determinará su estructura y precisará



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 94

su jurisdicción y competencia". Alternativa segunda: "Son órganos de la Función Judicial: a) La Corte de Casación; b) El Consejo Nacional de la Judicatura; c) Los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo y lo Fiscal, las Cortes de Apelación y los demás tribunales y juzgados que la ley establezca. Dentro del marco de la Función Judicial la ley determinará su estructura y precisará su jurisdicción y competencia". Nota: En caso de aceptarse la segunda alternativa, deberá insertarse también una disposición transitoria que sustituye en la Constitución, leyes, reglamentos y otras la denominación la Corte Suprema por la Corte de Casación y la denominación Corte Superior o Cortes Superiores por Cortes de Apelación. La Corte Suprema de Justicia actual conformará la Corte de Casación". Alternativa tercera: "Organos de la Rama Judicial. Son órganos de la Rama Judicial: 1. El Consejo Nacional de la Judicatura será el órgano de administración. 2. La Corte Suprema de Justicia que actuará como Tribunal de Casación. 3. Las Cortes de Apelación, los Tribunales Distritales de lo Administrativo y los demás órganos uni o pluripersonales que se establezcan de acuerdo con la ley". Hasta ahí las alternativas del Artículo diez, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** El señor Presidente de la Comisión, tiene la palabra, doctor Sevilla.-----

**EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO.** Gracias, señor Presidente. Al hablar de los órganos de la Función Judicial se pone como alternativa primera: "La Corte Suprema de Justicia, naturalmente, porque es el órgano máximo de la administración de justicia; luego después viene el Consejo Nacional de la Judicatura, que de acuerdo con la ley va a ser nombrado y organizado por la Corte Suprema de Justicia, de manera que es un órgano dependiente de ella. "Las cortes, tribunales



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N<sup>o</sup> 63

Pág.: 95

y juzgados que establezca la ley. La Ley determinará su estructura y precisará su jurisdicción y competencia". Lógicamente, todo esto habla la Ley Orgánica de la Función Judicial. En la alternativa segunda dice: "La Corte de Casación", en esto hemos discutido muchísimo, pero la cuestión es que la Corte de Casación es la Corte Suprema de Justicia, porque ella conoce de todos los recursos de casación y en todas las materias, pero al ponerle simplemente de casación en qué queda la competencia que tiene como juez de instancia. la Corte Suprema de Justicia es juez de instancia en todos los casos que la ley señala, quienes gozan de fuero de Corte Suprema De manera que, mi criterio es de que no puede cambiarse la Corte de Casación, es decir, la Corte Suprema de Justicia por Corte de Casación, porque la primera es eso, es Corte de Casación y es Corte de Instancia, es juez de instancia. Esa es, simplemente mi observación, señor Presidente.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Antes de dar la palabra al doctor Nicolás Castro, creo que percibimos que la primera alternativa parecería ser la más viable y podríamos comenzar a discutir sobre eso. Doctor Nicolás Castro, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES.** Estoy con su criterio, señor Presidente, con la primera alternativa. Someto a consideración del señor Presidente de la Comisión que en la alternativa primera, en el literal c), se diga: "Las cortes, tribunales y juzgados que establezca esta Constitución y la ley", porque en esta Constitución también se establecen jueces y tribunales de tal manera que no solamente en la ley. Gracias.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Muy bien. Con esa observación, tome votación señor Secretario, por la primera alternativa.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Sí, señor Presidente. La primera Acta



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Nº 63

Pág.: 96

alternativa diría: "Son órganos de la Función Judicial: a) La Corte Suprema de Justicia; b) El Consejo Nacional de la Judicatura; y, c) Las cortes, tribunales y juzgados que establezca esta Constitución y la ley". Los señores representantes que estén a favor... ah, perdón, el inciso: "La ley determinará su estructura y precisará su jurisdicción y competencia". Los señores representantes que estén a favor del texto leído, por favor levanten el brazo. Cuarenta y seis representantes a favor, de cuarenta y ocho presentes.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Aprobado. Artículo 11, señor Secretario.--

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "Artículo 11. La Corte Suprema de Justicia tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede en Quito, actuará como Corte de Casación a través de salas especializadas y ejercerá además todas las atribuciones que le señala la Constitución y la ley". Alternativa: Eliminar "como Corte de Casación".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** En consideración. En base a lo que acabamos de aprobar en el artículo anterior, también tiene concordancia lo de eliminar "Corte de Casación". Doctor Albán, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ.** Se debe mantener porque dice "Corte de Casación y todas las demás atribuciones", de tal manera que...-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** ¿Representante Alexandra Vela, sobre lo mismo? Ah ya. Tome votación, señor Secretario. Creo que está claro ya el panorama.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Los señores representantes que estén a favor del texto del Artículo 11 presentado por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo. Cuarenta y siete



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 97

representantes a favor, de cuarenta y ocho representantes presentes.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Aprobado. Artículo 12, señor Secretario.--

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "Artículo 12. Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia se requerirá: a) Ser ecuatoriano de nacimiento; b) Hallarse en ejercicio de los derechos políticos; literal c) Se presentan tres alternativas, primera: Ser mayor de cuarenta años; segunda: Ser mayor de cuarenta años y menor de setenta y cinco años. Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros podrá autorizar que el Magistrado que llegare al límite de edad permanezca en ejercicio de sus funciones hasta por cinco años más. Alternativa tercera: Ser mayor de cuarenta y menor de setenta y cinco años; literal d) Tener título de doctor en Jurisprudencia o Derecho; literal e) se presentan dos alternativas, primera: Mantener el texto actual de la Constitución que dice: "Haber ejercido con propiedad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de veinte años"; Segunda: "Haber ejercido libremente con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura y la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de quince años". Literal f) Cumplir con los requisitos de idoneidad que fije la ley".-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Votaríamos hasta el literal b) y podríamos discutir el resto, creo que estamos de acuerdo todos. Lea señor Secretario, el encabezamiento y los literales a) y b).---

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia se requerirá: a) Ser ecuatoriano por nacimiento; y, b) Hallarse en ejercicio de los derechos políticos".-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 98

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Estamos de acuerdo? Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los representantes que estén a favor de los literales a) y b), por favor levanten el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Doctor Ayala, si vota? Ya se fue.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Unánime de cuarenta y nueve presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Ahora vamos al literal c), porque hay tres alternativas, quisiera criterios por favor sobre las tres alternativas. Doctor Juan Cárdenas, tiene la palabra.-----

EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA. Señor Presidente: El literal c) debe recoger la primera alternativa propuesta, es decir, ser mayor de cuarenta años y nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Estamos de acuerdo señores assembleístas? No. Economista Mauricio Dávalos tiene la palabra y de ahí el doctor Angel Polibio Chávez.-----

EL REPRESENTANTE DAVALOS GUEVARA. No, simplemente me parece que ya que los Magistrados pueden permanecer sin límite en su función, creo que el límite de edad es importante. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Angel Polibio Chávez, tiene la palabra.-----

EL REPRESENTANTE CHAVEZ ALVAREZ. Gracias, señor Presidente. Yo considero que es adecuada la alternativa primera porque estamos hablando de los requisitos para acceder a la designación, no cabe entonces decir que sea menor de setenta



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 99

y cinco años, difícilmente alguien va a comenzar la carrera judicial a los setenta o setenta y cinco años, de manera que por lógica tiene que aprobarse la primera alternativa. Gracias.

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Vamos a proceder a votar la primera alternativa. Señor Secretario, proceda a votar la primera alternativa para el literal c). Lea por favor y tome votación.-

**EL SEÑOR SECRETARIO.** La alternativa primera dice: "Ser mayor de cuarenta años". Los señores representantes que estén a favor de la misma, por favor levanten el brazo. Veintinueve representantes de cuarenta y nueve presentes.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Negada. Vamos a la segunda alternativa, señores assembleístas, tenemos que aprobar hoy, perdón, que se rectifique la votación pide el señor. Señor Secretario, proceda.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Sí, señor Presidente. Se vuelve a tomar votación. Los señores representantes que estén a favor de la primera alternativa del literal c), por favor levanten el brazo. Veintiocho representantes a favor de cuarenta y nueve presentes.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Negada. La segunda alternativa, señor Secretario, le ruego leer.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** La segunda alternativa dice: "Ser mayor de cuarenta y menor de setenta y cinco años. Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia con los votos favorables de las dos terceras partes de sus miembros podrá autorizar que un Magistrado que haya llegado al límite de edad permanezca en ejercicio de sus funciones hasta por cinco años más". Los señores representantes que estén a favor de la segunda Acta





## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Nº 63

Pág.: 100

alternativa que ha sido leída, por favor levanten el brazo. Diez representantes a favor de cuarenta y nueve presentes.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Negada también. Tercera, señores assembleístas.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** La alternativa tercera dice: "Ser mayor de cuarenta y menor de setenta y cinco años. Quienes estén a favor de esta alternativa, por favor levanten el brazo. Veinticuatro representantes a favor de cuarenta y nueve presentes.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Negada. De acuerdo con lo que establecen las normas internas nuestras, la Comisión de Constitución puede tratar de ver si concilia criterios, de lo contrario, aun cuando no soy abogado, estaría el requisito que establece la ley en este caso, pero ya es asunto de los señores abogados. El siguiente inciso.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "Literal d) Tener título de doctor en Jurisprudencia o en Derecho.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Doctor Claudio Malo, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE MALO GONZALEZ.** Si se va a enumerar jurisprudencia o derecho, también se da título de doctor en Ciencias Jurídicas, no habría que poner denominaciones.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** ¿Cómo quedaría doctor Claudio Malo?-----

**EL REPRESENTANTE MALO GONZALEZ.** "Doctor en Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas" o buscar algún texto que mantenga el espíritu del doctorado, pero que no enumere.-----



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 101

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Muy bien. Con el criterio del doctor Claudio Malo, señor Secretario, proceda a votar.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** El literal d) diría: "Tener título de doctor en Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas". Los señores representantes que estén a favor del texto leído, por favor levantar el brazo. Cuarenta y un representantes a favor de cuarenta y nueve presentes.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Aprobado. El siguiente literal, señor Secretario.-----

**EL SEÑOR SECRETARIO.** "Literal e) Hay dos alternativas, la primera ice: Mantener el texto actual de la Constitución que señala: "Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas por el lapso mínimo de veinte años". Alternativa segunda: "Haber ejercido libremente con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura y la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de quince años". Hasta ahí los dos textos.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Concedo la palabra al doctor Angel Polibio Chávez.-----

**EL REPRESENTANTE CHAVEZ ALVAREZ.** Señor Presidente: Si analizamos las tres alternativas de los requisitos de edad para ser designado Magistrado de la Corte Suprema, todas coinciden en que sea cuarenta años. Si consideramos que normalmente un bachiller se gradúa a los dieciocho e inicia su carrera profesional a esa edad, normalmente termina a los veinticuatro o veinticinco años, de veinticinco a cuarenta solamente hay quince años, de manera que por lógica matemática creo yo que la segunda alternativa tendríamos que aprobar



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 102

a no ser que el límite de edad mínima no sea cuarenta sino cuarenta y cinco, ahí sí tendría lógica poner veinte años de ejercicio profesional, pero si mantenemos cuarenta es lógico que tengamos que poner quince como requisito mínimo de experiencia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Algún otro criterio sobre el artículo? Ninguno más. Procedemos a votar. La primera alternativa, señor Secretario, ruego tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores representantes que estén a favor de la primera alternativa del literal e), por favor levanten el brazo. Dos señores representantes de cuarenta y nueve presentes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Negada. La segunda alternativa, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Haber ejercido libremente con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas por el lapso mínimo de quince años". Por favor levanten la mano los representantes que estén a favor de la alternativa leída.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Treinta y siete representantes a favor, de cuarenta y nueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Consulto a la sala, son las siete de la noche, ¿continuamos? Falta un literal, continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Literal f) Cumplir con los requisitos



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 103

de idoneidad que fije la ley". Los señores representantes que estén a favor del literal f), por favor levanten el brazo.-

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Quisiera que después de la votación, los señores representantes estén informados sobre dos asuntos.-

**EL SEÑOR SECRETARIO.** Cuarenta y seis representantes a favor, de cuarenta y nueve presentes.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Aprobado, con lo cual está aprobado el Artículo 2. Señores asambleístas, quiero expresar a nombre de la Asamblea nuestro sentido pesar por el fallecimiento del señor Carlos Carchi López, ex-Senador de la República, quien fue padre político del apreciado compañero licenciado Manuel Kun Ramírez, a quien le damos nuestra nota de pesar. Me permito convocar para mañana a sesión de plenario a las nueve y treinta de la mañana, señores asambleístas, Doctora Pacari, tiene la palabra.-----

**LA REPRESENTANTE PACARI VEGA.** Gracias, señor Presidente. Unicamente para recordar que queda pendiente el tema del derecho consuetudinario para votar el día de mañana.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Representante Patricio Córdova, tiene la palabra.-----

**EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA.** Simplemente para expresar una felicitación a usted, señor Presidente, por la acertada y excelente conducción que ha hecho de la Asamblea Nacional, le felicitamos.-----

**EL SEÑOR PRESIDENTE.** Entonces a las tres de la tarde o de mañana. Mañana y tarde, nueve y treinta de la mañana entonces señores asambleístas.-----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 63

Pág.: 104

- VI -

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las diecinueve horas.-----

~~Mano~~ Luis Mejía Montecedeoca  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sra. Gloria Gallardo Zavala  
REPRESENTANTE POR LA PROVINCIA DEL GUAYAS

ARCHIVO

Dr. Diego Ordoñez Guerrero  
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

LRG/mcas.